Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
La Ciencia
y la Cultura

LA ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS
para la Educación, la Ciencia y la Cultura
OEI
Nit. 860.403.137-0

CERTIFICA

Que señora **NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE,** identificada con C. C. No 33366875, suscribió con esta Organización el CONTRATO No. C-485-07, cuyo objeto es " Prestar por sus propios medios, sus servicios profesionales como Arquitecto para realizar las actividades referentes al apoyo a la Dirección del Sistema Habitacional del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el acompañamiento y asistencia técnica de la buena ejecución los recurso s del subsidio familiar de vivienda en los departamentos que le sean asignad os y en el desarrollo de los programas relacionados con el mismo en el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social.".

El contrato mencionado se suscribió en el marco del Convenio de Cooperación No. **002/07** celebrado entre el **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL** y la **OEI.**

La duración del contrato se convino a partir del 12 de Junio de 2007 hasta el 31 de Diciembre de 2007. Con una prorroga pactada hasta el 30 de Junio de 2008.

El valor total del mismo se pactó en la suma de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($25.266.667.00), cancelándose al contratista la suma de mensualidades **vencidadas de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)**

Que por su carácter de Organismo Internacional y de acuerdo con la Ley 30 de 1989, la OEI goza de prerrogativas y exenciones, por lo que no efectúa retención en la fuente por ningún concepto.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C. a solicitud del interesado, a los Veintinueve (29) días del mes de Abril del año DOS MIL OCHO (2008).

ASENETH PEREZ TRUJILLO
Subdirectora Financiera
Angela M.-5835

Bogotá, Colombia
Cra. 9 No. 76-27
PBX: 346 93 00
Fax: 321 16 80
oeico@oei.org.co
www.oei.org.co

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PROSPERIDAD PARA TODOS

SC 2014 - 1613

EL SUSCRITO GERENTE DE UNIDAD DEL ÁREA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO -FONADE NIT .899999316-1

C E R T I F I C A:

Que, de acuerdo con la información que reposa en la carpeta contractual y en el aplicativo Orfeo, el (la) Señor (a) **NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE** identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 33.366.875, suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios en esta entidad con las siguientes características:

✓ CONTRATO	GO-2008313 ADICIÓN Y PRÓRROGA
✓ OBJETO	Apoyar a FONADE como coordinador de los proyectos objeto de los convenios 197065 y 193031 suscrito con FONVIVIENDA, 196043 suscrito con FONVIVIENDA - DAPRE-UT CAVIS- FINDETER y 197011 suscrito con FONVIVIENDA -DAPRE, donde existe el compromiso por parte de FONADE de prestar los servicios gerenciales, técnicos, jurídicos, administrativos, así como realizar las actividades necesarias para realizar la supervisión de los proyectos de vivienda de Interés Prioritario en la Zona sur Occidente en los Departamentos de Cauca, Nariño, Putumayo, Quindío y Valle del Cauca.
✓ FECHA DE INICIACIÓN	28-May-08
✓ ADICIÓN Y PRÓRROGA	$7.500.000 – Tres (3) meses
✓ FECHA DE TERMINACIÓN	28-Feb-09
✓ VALOR DEL CONTRATO Y ADICIÓN	$22.500.000
✓ CONTRATO	GO-2009170
✓ OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios profesionales para apoyar FONADE como coordinador de la supervisión de los proyectos de vivienda de interés prioritario de la zona norte del país, conformada por los departamento de Atlántico, Magdalena, Guajira, Sucre, Cesar, convenios 197065, y 193031, suscritos entre FONADE Y FONVIVIENDA FONADE-FONVIVIENDA-DAPRE —UT-CAVIS y 197011, suscrito entre FONADE —FONVIVIENDA —DAPRE, donde existe el compromiso por parte de FONADE de prestar servicios gerenciales, técnicos, jurídicos, administrativos, así como de realizar actividades necesarias para realizar la supervisión de los proyectos de vivienda de interés social.
✓ FECHA DE INICIACIÓN	04-Mar-09
✓ FECHA DE TERMINACIÓN	04-Sep-09
✓ VALOR DEL CONTRATO	$16.800.000
✓ CONTRATO	GO-2009572
✓ OBJETO	Apoyar a FONADE como coordinador de la supervisión de los proyectos de vivienda de interés prioritario de la Zona Norte del país conformada por los departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira, Sucre, cesar y Bolívar, objeto de los convenios 197065 y 193031 suscritos entre FONADE y FONVIVIENDA-FINDETER, 196043 suscrito entre FONADE - FONVIVIENDA - DAPRE-UT CA VISFINDETER y 197011 suscrito entre FONADE-FONVIVIENDA -DAPRE, donde existe el compromiso por parte de FONADE de prestar servicios gerenciales, técnicos, jurídicos, administrativos, así como de realizar las actividades necesarias para realizar la supervisión de los proyectos de vivienda de Interés Prioritario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PROSPERIDAD PARA TODOS

SC 2014 - 1613

✓ FECHA DE INICIACIÓN	07-Sep-09
✓ FECHA DE TERMINACIÓN	07-Ene-10
✓ VALOR DEL CONTRATO	$11.200.000
✓ CONTRATO	GO-2010207 Adición
✓ OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios profesionales para apoyar a FONADE como Coordinador de la supervisión de los proyectos de vivienda de interés prioritario de la Zona Norte, conformada por los Departamentos de Atlántico, Magdalena, Guajira, Sucre, Bolívar, San Andrés y César, objeto de los convenios suscritos entre FONADE y FONVIVIENDA — FINDETER entre FONADE FONVIVIENDA –DAPRE-UT CAVIS y entre FONADE- FONVIVIENDA DAPRE, donde existe el compromiso por parte de FONADE de prestar servicios gerenciales, técnicos, jurídicos, administrativos, así como de realizar las actividades necesarias para realizar la supervisión de los proyectos de vivienda de interés prioritario.
✓ FECHA DE INICIACIÓN	15-Ene-10
✓ ADICIÓN	$5.192.976
✓ FECHA DE TERMINACIÓN	15-Ago-10
✓ VALOR DEL CONTRATO	$31.792.976
✓ CONTRATO	GO-2010511
✓ OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete prestar servicios profesionales para apoyar a FONADE como Coordinador de la supervisión de los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario y de vivienda saludable de los convenios y/o contratos suscritos entre FONADE - FON VI VIENDA, donde existe el compromiso por parte de FONADE de prestar los servicios técnicos, jurídicos, administrativos, informáticos y demás actividades necesarias para supervisar la correcta aplicación por parte de los particulares beneficiados de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en suelos de condición urbana, de acuerdo con lo señalado por el Articulo 31 de la Ley 388 de 1997, en las modalidades de adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, sobre el listado de los beneficiarios a supervisar suministrados por FON VI VIENDA, y todos los contratos o Convenios y/o contratos conexos entre FONADE – FONVIVIENDA - DRAPE - UT CAVIS y entre FONADE – FONVIVIENDA - FINDETER.
✓ FECHA DE INICIACIÓN	18-Ago-10
✓ FECHA DE TERMINACIÓN	18-Ene-11
✓ VALOR DEL CONTRATO	$28.654.960
✓ CONTRATO	2011142 ADICIÓN Y PRÓRROGA
✓ OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios profesionales para apoyar a FONADE como Coordinador de la Supervisión de los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario de los convenios y/o contratos suscritos entre FONADE - FONVIVIENDA, donde existe el compromiso por parte de FONADE de prestar los servicios técnicos, jurídicos, administrativos, informáticos y demás actividades necesarias para supervisar la correcta aplicación por parte de los particulares beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en suelos de condición urbana, de acuerdo con lo señalado por el Art/culo 31 de la Ley 388 de 1997, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, sobre el listado de los beneficiarios a supervisar suministrados por FON VIVIENDA; y todos los Contratos o

SC 2014 - 1613

Convenios y/o contratos conexos entre FONADE - FONVIVIENDA - DRAPE - UT CA VIS y entre FONADE - FONVIVINDA — FINDETER.

- ✓ *FECHA DE INICIACIÓN* — *19-Ene-11*
- ✓ *ADICIÓN Y PRÓRROGA* — *$5.648.303 - Un (1) mes*
- ✓ *FECHA DE TERMINACIÓN* — *19-Ago-11*
- ✓ *VALOR DEL CONTRATO Y ADICIÓN* — *$41.243.952*

- ✓ *CONTRATO* — *2011800*
- ✓ *OBJETO* — *EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a prestar sus servicios profesionales para apoyar a FONADE como Coordinador de la Supervisión de los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario de los convenios y/o contratos suscritos entre FONADE - FONVIVIENDA, do existe el compromiso por parte de FONADE de prestar los servicios técnicos, jurídicos, administrativos, informáticos y demás actividades necesarias para supervisar la correcta aplicación por parte de los particulares beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en suelos de condición urbana, de acuerdo con lo señalado por el Articulo 31 de la Ley 388 de 1997, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, sobre el listado de los beneficiarios a supervisar suministrados por FON VI VIENDA y todos los Convenios y/o Contratos conexos entre FONADE -FONVIVIENDA –DAPRE - UT CA VIS entre FONADE – FONVIVIENDA - FINDETER.*
- ✓ *FECHA DE INICIACIÓN* — *22-Ago-11*
- ✓ *FECHA DE TERMINACIÓN* — *22-Ene-12*
- ✓ *VALOR DEL CONTRATO* — *$29.207.156*

- ✓ *CONTRATO* — *2012237 ADICIÓN Y PRÓRROGA*
- ✓ *OBJETO* — *El CONTRATISTA se obliga con FONADE a prestar sus servicios profesionales, para apoyar a FONADE como Coordinador de la Supervisión de los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario de los convenios y/o contratos suscritos entre FONADE - FON/IVIENDA, donde existe el compromiso por parte de FONADE de prestar los servicios técnicos, jurídicos, administrativos, informáticos y demás actividades necesarias para supervisar la correcta aplicación por parte de los particulares beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en suelos de condición urbana, de acuerdo con lo señalado por el-- Articulo 31 de la Ley 388 de71997, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, sobre el listado de los beneficiarios a supervisar suministrados por FONVIVIENDA; y todos los Convenios y/o Contratos conexos entre FONADE - FONVIVIENDA – DAPRE UT CAVIS y entre FONADE. FONVIVIENDA. FINDETER.*
- ✓ *FECHA DE INICIACIÓN* — *01-Feb-12*
- ✓ *ADICIÓN Y PRÓRROGA* — *$5.672.733 - Un (1) mes*
- ✓ *FECHA DE TERMINACIÓN* — *01-Jun-12*
- ✓ *VALOR DEL CONTRATO Y ADICIÓN* — *$22.061.895*

- ✓ *CONTRATO* — *2012666 ADICIÓN Y PRÓRROGA*
- ✓ *OBJETO* — *El CONTRATISTA se obliga con FONADE a prestar sus servicios PROFESIONALES, para apoyar a FONADE como coordinadora en la supervisión a la correcta aplicación por parte de los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en suelos de condición urbana, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 31 de la*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

SC 2014 - 1613

	Convenios y/o contratos conexos entre FONADE - FONVIVIENDA - DRAPE - UT CA VIS y entre FONADE - FONVIVINDA — FINDETER.
✓ *FECHA DE INICIACIÓN*	*19-Ene-11*
✓ *ADICIÓN Y PRÓRROGA*	*$5.648.303 - Un (1) mes*
✓ *FECHA DE TERMINACIÓN*	*19-Ago-11*
✓ *VALOR DEL CONTRATO Y ADICIÓN*	*$41.243.952*
✓ *CONTRATO*	*2011800*
✓ *OBJETO*	*EL CONTRATISTA se obliga con FONADE a prestar sus servicios profesionales para apoyar a FONADE como Coordinador de la Supervisión de los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario de los convenios y/o contratos suscritos entre FONADE - FONVIVIENDA, do existe el compromiso por parte de FONADE de prestar los servicios técnicos, jurídicos, administrativos, informáticos y demás actividades necesarias para supervisar la correcta aplicación por parte de los particulares beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en suelos de condición urbana, de acuerdo con lo señalado por el Articulo 31 de la Ley 388 de 1997, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, sobre el listado de los beneficiarios a supervisar suministrados por FON VI VIENDA y todos los Convenios y/o Contratos conexos entre FONADE -FONVIVIENDA –DAPRE - UT CA VIS entre FONADE – FONVIVIENDA - FINDETER.*
✓ *FECHA DE INICIACIÓN*	*22-Ago-11*
✓ *FECHA DE TERMINACIÓN*	*22-Ene-12*
✓ *VALOR DEL CONTRATO*	*$29.207.156*
✓ *CONTRATO*	*2012237 ADICIÓN Y PRÓRROGA*
✓ *OBJETO*	*El CONTRATISTA se obliga con FONADE a prestar sus servicios profesionales, para apoyar a FONADE como Coordinador de la Supervisión de los proyectos de vivienda de interés social y/o prioritario de los convenios y/o contratos suscritos entre FONADE - FON/IVIENDA, donde existe el compromiso por parte de FONADE de prestar los servicios técnicos, jurídicos, administrativos, informáticos y demás actividades necesarias para supervisar la correcta aplicación por parte de los particulares beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en suelos de condición urbana, de acuerdo con lo señalado por el-- Articulo 31 de la Ley 388 de71997, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, sobre el listado de los beneficiarios a supervisar suministrados por FONVIVIENDA; y todos los Convenios y/o Contratos conexos entre FONADE - FONVIVIENDA – DAPRE UT CAVIS y entre FONADE. FONVIVIENDA. FINDETER.*
✓ *FECHA DE INICIACIÓN*	*01-Feb-12*
✓ *ADICIÓN Y PRÓRROGA*	*$5.672.733 - Un (1) mes*
✓ *FECHA DE TERMINACIÓN*	*01-Jun-12*
✓ *VALOR DEL CONTRATO Y ADICIÓN*	*$22.061.895*
✓ *CONTRATO*	*2012666 ADICIÓN Y PRÓRROGA*
✓ *OBJETO*	*El CONTRATISTA se obliga con FONADE a prestar sus servicios PROFESIONALES, para apoyar a FONADE como coordinadora en la supervisión a la correcta aplicación por parte de los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en suelos de condición urbana, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 31 de la*

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PROSPERIDAD PARA TODOS

SC 2014 - 1613

Ley 388 de 1997, en las modalidades de Adquisición de Vivienda Nueva, Construcción en Sitio Propio y Mejoramiento de Vivienda, sobre el listado de los beneficiarios a supervisar suministrados por FONVIVIENDA; y todos los Convenios y/o Contratos conexos entre FONADE – FONVIVIENDA – DAPRE - UT CAVIS y entre FONADE – FONVIVIENDA - FINDETER.

- ✓ *FECHA DE INICIACIÓN* — *13-Jun-12*
- ✓ *ADICIÓN Y PRÓRROGA* — *$9.033.297 - Un (1) mes y quince (15) dias*
- ✓ *FECHA DE TERMINACIÓN* — *28-Ene-13*
- ✓ *VALOR DEL CONTRATO Y ADICIÓN* — *$44.826.465*

- ✓ *CONTRATO* — *2013414*
- ✓ *OBJETO* — *LA CONTRATISTA se obliga con FONADE a prestar sus servicios PROFESIONALES para realizar la coordinación de zona para la correcta aplicación por parte de los beneficiarios de los subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en suelos de condición urbana, de acuerdo con los compromisos adquiridos por FONADE en el marco de los convenios Nos 212010, 211009, 210017, 197065 y 193031 suscritos con FONVIVIENDA, y el convenio 197011 suscrito con FINDETER para el efecto el Gerente de Unidad de la Subgerencia Técnica designara la zona y los departamentos a los cuales ejercerá la coordinación de la supervisión de los proyectos.*
- ✓ *FECHA DE INICIACIÓN* — *05-Feb-13*
- ✓ *FECHA DE TERMINACIÓN* — *05-Jul-13*
- ✓ *VALOR DEL CONTRATO* — *$33.049.900*

- ✓ *CONTRATO* — *20131043*
- ✓ *OBJETO* — *El CONTRATISTA se obliga con FONADE a prestar sus servicios profesionales, para realizar la coordinación para la supervisión y certificación a la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y vivienda saludable, de los recursos de oferta y demanda para atención a la población en situación de desplazamiento. destinado a financiar obras de urbanismo básico o vivienda y fenómeno de la niña en áreas urbanas; y certificar los subsidios para atención a la población en situación de desplazamiento en las modalidades anteriores que apliquen en área rural, de acuerdo con la preceptuada en el decreto 4911 de 2009, de acuerdo con los compromisos adquiridos por FONADE en el marco de los convenios interadministrativos 193031, 197065 y 2009117, contratos administrativos 210017, 211009, y 212010 y demás que se suscriban entre FONADE y FONVIVIENDA y conexos a estos, para el efecto el gerente de unidad de la Subgerencia designará la zona y los departamentos a los cuales ejercerá la coordinación de la supervisión de los proyectos.*
- ✓ *FECHA DE INICIACIÓN* — *17-Jul-13*
- ✓ *FECHA DE TERMINACIÓN* — *10-Ene-14*
- ✓ *VALOR DEL CONTRATO* — *$37.749.900*

- ✓ *CONTRATO* — *2014749 ADICIÓN Y PRÓRROGA*
- ✓ *OBJETO* — *El CONTRATISTA se obliga con FONADE a prestar sus servicios profesionales, para coordinar la correcta aplicación de los subsidios familiares de vivienda, en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y*

FONADE
Proyectos que transforman vidas

DNP DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

PROSPERIDAD PARA TODOS

SC 2014 - 1613

vivienda saludable, de los recursos de oferta y demanda para atención a la población en situación de desplazamiento, destinado a financiar obras de urbanismo básico o vivienda y fenómeno de la niña en áreas urbanas; y certificar los subsidios para atención a población en situación de desplazamiento en las modalidades anteriores que apliquen en área rural.

✓	*FECHA DE INICIACIÓN*	*20-Ene-14*
✓	*ADICIÓN No 1*	*$5.260.640*
✓	*ADICIÓN No 2 PRÓRROGA No 1*	*$16.868.960 – Tres (3) meses*
✓	*FECHA DE TERMINACIÓN*	*20-Ene-15*
✓	*VALOR DEL CONTRATO Y ADICIÓN*	*$79.635.680*

La presente certificación se expide por solicitud del (la) interesado (a) en Bogotá, D.C. a los 01 DIC 2014

EDUARDO CHACON ANDRADE
GERENTE DE UNIDAD – ÁREA DE GESTIÓN CONTRACTUAL
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

GOBIERNO
DE COLOMBIA

NIT.900.450.205-8
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN
CERTIFICA

Que el **FONDO ADAPTACIÓN** celebró con **NIDIA CAROLINA ALARCÓN SIACHOQUE** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.366.875, el siguiente Contrato de Consultoría:

Contrato No. 173 de 2015 suscrito el 26 de noviembre de 2015

Objeto:	El CONTRATISTA se compromete a ejercer la supervisión, control y seguimiento al contrato 023 de 2013, Interventoría contractual del Sector Vivienda, en lo que respecta al operador zonal y/o contratos que el Fondo determine, que le sean asignados por la Subgerencia de Proyectos.
Valor inicial del Contrato:	El valor inicial del contrato corresponde a la suma de ONCE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE ($11.020.000).
Plazo de Ejecución:	Hasta 31 de diciembre de 2015, a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del Contrato, es decir desde el 27 de noviembre de 2015, hasta el 31 de diciembre de 2015.
Estado Actual:	Liquidado
Calificación Del Servicio:	Bueno

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, el día 27 de octubre de 2018

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Secretaria General

Proyectó: Jineth Maná Rojas – Auxiliar de oficia S.G

GOBIERNO
DE COLOMBIA

NIT.900.450.205-8

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN

CERTIFICA

Que el **FONDO ADAPTACIÓN** celebró con **NIDIA CAROLINA ALARCÓN SIACHOQUE** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.366.875, el siguiente Contrato de Consultoría:

Contrato No. 049 de 2016 suscrito el 20 de enero de 2016

Objeto:	EL SUPERVISOR se compromete a ejercer la supervisión, control y seguimiento del contrato 023 de 2013, interventoría contractual del sector vivienda, en lo que respecta a los operadores zonales y/o contratos que EL FONDO determine para la ejecución de viviendas contratadas en los planes de intervención del sector.
Valor inicial del Contrato:	El valor inicial del contrato corresponde a la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($116.058.000).
Modificaciones, adiciones y prorrogas:	Mediante otrosí No 1 del 30 de diciembre de 2016, prorroga por 2 meses es decir hasta el 28 de febrero de 2017,adicion en valor la suma de $20.445.000
Valor final del contrato	El valor final del contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE ($136.503.000)
Plazo de Ejecución:	Hasta 31 de diciembre de 2016, a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del Contrato, es decir desde el 22 de enero de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2016.
Plazo final de ejecución:	Desde el 22 de enero de 2016, hasta el 28 de febrero de 2017
Estado Actual:	Liquidado

GOBIERNO
DE COLOMBIA

De acuerdo con el acta de liquidación del contrato 049 de 2016 de fecha del 21 de agosto de 2018, se informa lo siguiente:

Cumplimiento 100 % de ejecución física
Del Contrato: 100% del ejecución financiera

Calificación Bueno
Del Servicio:

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, el día 27 de octubre de 2018

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Secretaria General

Proyectó: Jineth Maná Rojas – Auxiliar de oficia S.G

GOBIERNO
DE COLOMBIA

NIT.900.450.205-8
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN
CERTIFICA

Que el **FONDO ADAPTACIÓN** celebró con **NIDIA CAROLINA ALARCÓN SIACHOQUE** identificada con cedula de ciudadanía No. 33.366.875, el siguiente Contrato de Consultoría:

Contrato No. 146 de 2017 suscrito el 15 de marzo de 2017

Objeto:	EL SUPERVISOR se compromete a ejercer la supervisión integral a los contratos del Sector Vivienda relacionados en el Anexo 1,
Valor inicial del Contrato:	El valor inicial del contrato corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS M/CTE ($136.626.181).
Modificaciones, adiciones y prorrogas:	Mediante otrosí No 1 del 28 de febrero de 2018, Prorroga por 6 meses, adición en valor la suma de $68.313.090
Valor final del contrato:	El valor final del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO PESOS M/CTE ($204.939.271).
Plazo de Ejecución:	Doce (12) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del Contrato, es decir desde el 16 de marzo de 2017, hasta el 15 de marzo de 2018.
Plazo final de ejecución	Desde el 16 de marzo de 2017 hasta el 14 de septiembre de 2018
Estado Actual:	Terminado
Calificación Del Servicio:	Bueno

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, el día 20 de septiembre de 2018

NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
Secretaria General

Proyectó: Jineth Maná Rojas – Auxiliar de oficia S.G

GOBIERNO DE COLOMBIA

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No FA-CD-I-S-204-2018

En Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2018, se reunieron de una parte JORGE ALEXANDER VARGAS MESA, actuando en calidad de SUPERVISOR del Contrato No. FA-CD-I-S-204-2018 y por otra parte NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No 33.366.875 de Tunja, actuando en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato No FA-CD-I-S-204-2018

.

CONTRATISTA: NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE

OBJETO: EJERCER LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS CONTRATOS DEL SECTOR VIVIENDA, QUE EL FONDO LE DESIGNE, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES - TCC Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONSULTOR FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECEN, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.

CEDULA O NIT: 33.366.875 de Tunja

VALOR CONTRATO: ($27.363.189) VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE por concepto de honorarios fijos.

FECHA INICIACIÓN: 24 de septiembre de 2018

FECHA TERMINACIÓN: 30 de noviembre de 2018

SUPERVISOR: **JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**
Cargo Asesor III – Sector Vivienda

GARANTÍA: 21-44-101280472 Seguros del Estado

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres copias con destino al Contratista, a la dependencia que tiene a su cargo el archivo del contrato y carpeta del Supervisor y se deja constancia de la iniciación real y efectiva del objeto del Contrato No. No FA-CD-I-S-204-2018 suscrito el día 24 de septiembre de 2016.

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sector Vivienda
Supervisor

NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE
Contratista

CONTRATO: FA-CD-I-S-204-2018

FONDO ADAPTACION

TIPO DE CONTRATO Consultoría
SUBGERENCIA Proyectos
SECTOR Vivienda
REGIMEN LEGAL Especial de Derecho Privado.
RUBRO RECURSOS Inversión
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO O LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Bogotá, D.C.

Las partes representadas por:

FONDO ADAPTACIÓN:
SECRETARIA GENERAL: Diana Patricia Bernal Pinzón C.C. 52.834.481 expedida en Bogotá.
NOMBRAMIENTO: Resolución 423 del 01 de agosto de 2019.
POSESIÓN: Acta n.° 031 del 01 de agosto de 2019.
FUNCIÓN DE LIQUIDACIÓN: Numeral 22 del articulo 10 del decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011.

CONTRATISTA: NIDIA CAROLINA ALARCÓN SIACHOQUE
C.C. 33.366.875 expedida en Tunja

SUPERVISORES DEL CONTRATO:

Supervisor designado	Identificación	Memorando	Durante
JORGE ALEXANDER VARGAS MESA	79.752.274	I-2018-028185	Del 24 de septiembre al 30 de noviembre de 2018
JULIANA MARCELA SILVA BAYONA	52.865.619	I-2019-005182	La etapa de liquidación

Las partes, acuerdan suscribir la presente acta de liquidación, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley, cláusulas contractuales y los manuales del Fondo Adaptación que rigen dicha materia, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:

INVITACION ABIERTA ☐
INVITACION CERRADA ☐
CONTRATACIÓN DIRECTA **X**

PROCESO DE SELECCIÓN Contratación directa

OBJETO DEL CONTRATO

El consultor se compromete a ejercer la supervisión integral a los contratos del sector vivienda que el Fondo le designe, de conformidad con los términos y condiciones y contractuales - TCC y los documentos que la conforman, los cuales, junto con la propuesta del consultor forman parte integral de este contrato y prevalecen, para los efectos, de esta última.

INFORMACION DE CDRS o CDPS:

No.	FECHA	VALOR	CÓDIGO	RUBRO (descripción)
1	8-08-2018	$ 27.363.189	0003880	Inversión
TOTAL		**$ 27.363.189**		

FORMA DE PAGO: EL FONDO pagará a el CONSULTOR el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa anual mensualizado de caja), en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado, a razón de ONCE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (11.727.081) incluido IVA, discriminados de la siguiente manera, por concepto de honorarios fijos la suma de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 9.854.690.00) y por concepto de IVA sobre los honorarios, la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 1.872.391.00).

PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Hasta el 30 de noviembre de 2018.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 24 de septiembre de 2018.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 27.363.189 incluido IVA

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

PRÓRROGAS	FECHA	TIEMPO (días calendario)
No se presentaron		

ADICIONES	FECHA	VALOR
No se presentaron		$
TOTAL ADICIONES		

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
OTROSÍ No.1	28-09-2018	Por medio del cual se realiza la modificación del parágrafo primero de la cláusula segunda aclaración del sector responsable del CDR.

SUSPENSIONES - AMPLIACIONES - REINICIOS	FECHA	No. DÍAS
No se presentaron		
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN		

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: 30 de septiembre de 2018

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: No se pactó liquidación, por tratarse de un contrato cuyo valor no superaba los 250 SMLMV. Sin embargo, el contrato presenta saldos por liberar en favor del Fondo por lo que se deberá proceder con su liquidación de conformidad con la Resolución 836 de 2015, (Manual de Contratación del Fondo Adaptación), que dispone de un término de 8 meses contados a partir de la fecha de terminación para liquidar los contratos

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 2 meses y 6 días.

3. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que el estado del contrato es el que se relaciona a continuación, de acuerdo a los siguientes componentes:

3.1. ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.1. Informes del consultor:

Informe No.	Objeto	Radicado y fecha
1	Del 24 al 30 de septiembre de 2018	R-2018-034244 del 16-10-2018
2	Del 1 al 31 de octubre de 2018	R-2018-037064 del 14-11-2018
3	Del 1 al 30 de noviembre de 2018	R-2018-038875 del 6-12-2018

3.1.2. Certificados de cumplido del supervisor:

Certificado	fecha	Periodo	Supervisor
1	16-10-2018	Del 24 al 30 de septiembre de 2018	Jorge Alexander Vargas Mesa
2	14-11-2018	Del 1 al 31 de octubre de 2018	Jorge Alexander Vargas Mesa
3	6-12-2018	Del 1 al 30 de noviembre de 2018	Jorge Alexander Vargas Mesa
Informe final de supervisión	28-12-2018	Informe final de supervisión	Jorge Alexander Vargas Mesa

3.1.3. Obligaciones pendientes:

No presenta obligaciones pendientes.

3.2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

3.2.1. BALANCE FINANCIERO

De conformidad con el estado de cuenta de liquidación financiera del contrato de fecha 12 de febrero de 2019 expedido por el Equipo de Trabajo Gestión Financiera de la Secretaría General del Fondo Adaptación, el balance financiero final del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 27.363.189
ADICIONES	$ 0
AJUSTES	$ 0
VALOR EJECUTADO	$ 26.190.481
VALOR PAGADO	$ 26.190.481
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA CONTRA LIQUIDACION	$ 0
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR EN FAVOR DEL FONDO	$ 1.172.708

3.2.2. AUTORIZACION DE GIRO DE RECURSOS (GIROS Y PAGOS)

Número de Factura o cuenta de cobro	Fecha de la factura o cuenta de cobro	Fecha Certificado de Cumplimiento	Fecha y No. de la orden de pago	Valor Pagado
58	10-10-2018	10-10-2018	15778 del 8 de noviembre de 2018	$ 2.736.319
59	13-11-2018	11-11-2018	16223 del 6 de diciembre de 2018	$ 11.727.081
60	6-12-2018	6-12-2018	16553 del 18 de diciembre de 2018	$ 11.727.081
TOTAL				**$ 26.190.481**

3.2.3. VALOR A LIBERAR:

No. CDR O CDP VIGENTE	FECHA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR A LIBERAR
0003880	08-08-2018	Inversión	$ 1.172.708
VALOR TOTAL A LIBERAR			**$ 1.172.708**

VALOR FINAL DEL CONTRATO: $ 27.363.189

Se anexa y hace parte de la presente acta de liquidación el estado de cuenta de liquidación financiera del contrato de fecha 12 de febrero de 2019 expedido por el Equipo de Trabajo Gestión Financiera de la Secretaría General del Fondo, el cual establece los saldos del balance financiero final del contrato.

3.3. ESTADO LEGAL DEL CONTRATO

3.3.1 GARANTÍAS

Compañía de Seguros	Amparo	Póliza N°	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
Seguros del Estado SA	Cumplimiento	21-44-101280472	24-09-2018	30-03-2019	$ 2.736.318,90
Seguros del Estado SA	Cumplimiento	21-44-101280472	30-11-2018	30-11-2019 (ver nota 2)	$ 2.736.318,90

Nota 1: La póliza de cumplimiento del contrato n.° FA-CD-I-S-204-2018, expedida por Seguros del Estado SA, fue aprobada por la Secretaría General del Fondo Adaptación el 24 de septiembre de 2018 y comunicada al supervisor mediante oficio con radicado n.° I-2018-028185 de la misma fecha.

Nota 2: Se deja constancia que el amparo de calidad del servicio de la Póliza n.° 21-44-101280472, expedida por Seguros del Estado SA en garantía del contrato FA-CD-I-S-204-2018 era por un año contado a partir del recibo a satisfacción del informe final. Así las cosas el informe final del supervisor que da cuenta del recibo a satisfacción del contrato y por ende del recibo a satisfacción del informe final de la contratista, tiene fecha 28/12/2018, por lo que al tenor de los dispuesto en el contrato, dicho amparo estuvo vigente entre el 28/12/18 y el 28/12/19.

3.3.2. SANCIONES

Durante la ejecución y desarrollo del contrato FA-CD-I-S-204-2018, se sancionó o multó al consultor tal como se indica a continuación: SI _____ NO _X___

DESCRIPCION			
No. Resolución que declara el incumplimiento	**No. Resolución que resuelve el recurso**	**valor sanción o multa**	**Trámites adelantados y/o estado del pago de la sanción o multa**
N/A	N/A	N/A	N/A

3.3.3. RELACIÓN DE RECLAMACIONES EN TRÁMITE DEL CONSULTOR: No se presentaron

Descripción de la reclamación	Fecha	ESTADO
N/A	N/A	N/A

3.4. DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes efectúan las siguientes declaraciones con fundamento en lo estipulado en el contrato FA-CD-I-S-204-2018.

1- El Supervisor del Contrato en la etapa de liquidación, de acuerdo a los certificados de cumplimiento suscritos por el supervisor en la etapa de ejecución, certificó que el consultor cumplió con las obligaciones técnicas contractuales y de entrega de productos estipulados.

2- El Supervisor del Contrato en la etapa de liquidación, de acuerdo a los certificados de cumplimiento suscritos por el supervisor en la etapa de ejecución, certificó que el consultor cumplió con la obligación de

realizar los aportes y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las normas legales pertinentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002.

3- El Supervisor del Contrato en la etapa de liquidación, y el Equipo de trabajo de Gestión Financiera certificaron que el valor ejecutado del Contrato FA-CD-I-S-204-2018, ascendió a la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 26.190.481) incluido el IVA, y a la fecha se ha pagado la suma de VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($ 26.190.481) incluido el IVA.

4- El Supervisor del Contrato en la etapa de liquidación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, de acuerdo a los certificados de cumplimiento suscritos por el supervisor en la etapa de ejecución, certifica que en desarrollo de las actividades de supervisión, los pagos realizados dentro del contrato n.° FA-CD-I-S-204-2018, corresponden a la real ejecución del objeto pactado, así como manifiesta que no se han realizado pagos por actividades que no se encontraban pactadas contractualmente o que no corresponden con el objeto contractual.

5- El supervisor del Contrato en la etapa de liquidación, certifica que acorde con los certificados de cumplimiento entregados por el supervisor para la ejecución, se ha remitido a la Secretaria General toda la información y la documentación requerida durante la ejecución del contrato, de conformidad con las normas impartidas para tal efecto por el archivo General de la Nación, a través de los informes mensuales y final radicados por el consultor durante la ejecución del contrato y relacionados en el numeral 3.1.1., de la presente acta de liquidación

6- El consultor declara que recibió de la Entidad los pagos pactados en el contrato, previa presentación de sus respectivos informes.

3.5. SALVEDADES

1. En caso de evidenciarse en forma sobreviniente que el servicio prestado por el consultor NIDIA CAROLINA ALARCÓN SIACHOQUE**,** en ejecución del objeto del contrato n.° FA-CD-I-S-204-2018 , tiene deficiencias en su calidad, el Fondo se reserva la facultad de hacer efectivo el cobro de la indemnizaciones a que haya lugar, mediante el ejercicio de las acciones legales pertinentes, y de la afectación de la garantía única de cumplimiento en su amparo de calidad del servicio; Póliza n.° 21-44-101280472, expedida por Seguros del Estado SA. El Supervisor del contrato, será responsable de gestionar las actuaciones a que haya lugar por este particular, y tras su vencimiento se cerrará el expediente contractual.

2. El consultor NIDIA CAROLINA ALARCÓN SIACHOQUE, se compromete a asumir la responsabilidad por reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Fondo Adaptación, por motivos que le sean imputables al Consultor, según lo establecido en la cláusula Octava - indemnidad del Contrato objeto de la presente liquidación.

3. Los derechos de autor de los productos derivados del contrato de consultoría n.° FA-CD-I-S-204-2018, son de propiedad del Fondo Adaptación, toda vez que se realizaron por encargo de éste, por su cuenta y riesgo.

3.6. PAZ Y SALVO

Las partes declaran que la información, constancias y declaraciones efectuadas en el presente documento son veraces y precisas; por lo anotado se declaran a paz y salvo en todo aquello que no implique ni obligaciones pendientes, ni salvedades y renuncian a presentar reclamación por dichos conceptos.

La presente acta de liquidación constituye un documento que presta mérito para su cobro.

Se firma esta LIQUIDACIÓN DEFINITIVA el día 11 de mayo de 2020.

EL FONDO,

DIANA PATRICIA BERNAL PINZÓN
Secretaria General

EL CONSULTOR,

NIDIA CAROLINA ALARCÓN SIACHOQUE

EL SUPERVISOR,

JULIANA MARCELA SILVA BAYONA
Asesor I Sector Vivienda

Elaboró: Yaneth Roció Velasco Pinzón – Contratista Sector vivienda
Aprobó aspectos jurídicos: Diana Lorena Ordoñez Rodríguez E.T de Gestión de Liquidaciones
Revisó aspectos financieros: William Augusto Jiménez – Asesor II E.T Gestión Financiera

Los suscritos, a saber, **FONDO ADAPTACIÓN,** entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos Nos. 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, y por la Ley 1753 de 2015, con NIT 900.450.205-8, representada en este acto por **RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LOPEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.830, expedida en Bogotá D.C., en su condición de Subgerente de Proyectos, nombrado mediante Resolución 1194 del 7 de noviembre de 2018 y posesionado según consta en el acta No. 047 del 8 de noviembre de 2018, debidamente facultado de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1218 de fecha 14 de noviembre de 2018 y quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO,** por una parte, y por otra **NIDIA CAROLINA ALARCÓN SIACHOQUE,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.33.366.875, Expedida en Tunja y quien para efectos de este documento, se denominará **EL CONSULTOR,** quien declara bajo la gravedad del juramento que no tiene inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley, ni está reportada en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, acordamos celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación privada colombiana, por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa (artículos 13 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus correspondientes decretos reglamentarios), por la Ley 1753 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y por el Manual de Contratación vigente del **FONDO,** y especialmente por las siguientes

Cláusula 1. Objeto del Contrato	**EL CONSULTOR** se compromete a ejercer la supervisión integral, a los contratos del Sector Vivienda, que el **FONDO** le designe, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales – TCC- y los documentos que los conforman, los cuales; junto con la propuesta del **CONSULTOR** forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última.
Parágrafo primero Alcance del Objeto.	El **CONSULTOR** dentro de sus obligaciones deberá prestar asesoría técnica de coordinación, control y supervisión en la ejecución de contratos del sector vivienda de conformidad con lo señalado en el anexo 1 al presente contrato.
Parágrafo Segundo:	Los Términos y Condiciones Contractuales – TCC y los documentos que los conforman, cuyo conocimiento y aceptación ratifica el CONSULTOR con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del SECOP II, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.
Parágrafo Tercero:	El contrato se regirá por la legislación privada colombiana, por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa (artículos 13 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus correspondientes decretos reglamentarios), por la Ley 1753 de 2015, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y por el Manual de Contratación vigente del FONDO.
Parágrafo Cuarto:	Sin autorización previa y escrita del **FONDO,** previo concepto de la Supervisión, **EL CONSULTOR** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO,** sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.
Cláusula 2. Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de junio de 2019, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio del contrato.
Cláusula 3.	El valor del presente contrato corresponde a la suma de hasta OCHENTA Y UN MILLONES

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

Parágrafo Segundo	El **FONDO** a partir del mes de diciembre de 2018 y una vez el **CONSULTOR** pueda realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual, cancelará el valor correspondiente a la ARL, teniendo en cuenta el nivel de riesgo CINCO (5). Los anteriores pagos se realizarán en una suma hasta de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($265.206)**, para el mes de diciembre de 2018. El **FONDO** cancelará la suma mensual hasta de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($273.957)** a partir del 01 de enero de 2019, para un valor total por concepto de pago de ARL equivalente a la suma de hasta **UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.908.948)**. Estos pagos se realizarán con cargo al Constancia de Disponibilidad Recursos No. 0004207 del 22 de noviembre de 2018, expedido por el CONSORCIO FADAP 2012. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 723 de 2013 en concordancia con el Decreto 1607 de 2002.
Cláusula 5. Obligaciones Generales del CONSULTOR	Las Obligaciones Generales que se compromete a realizar el **CONSULTOR** en ejecución del contrato corresponden a las relacionadas a continuación: 1. Conocer el marco legal e institucional del **FONDO** y de las entidades receptoras de los proyectos. 2. EL CONSULTOR se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 3. Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual 4. Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por el **FONDO**, publicados en el sitio web de la entidad. 5. Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. 6. Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observará en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública". 7. Entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del **FONDO**. 8. Si durante la ejecución del presente contrato, ejecuta actividades de campo y/o visitas, debe dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial

cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y financieras mínimas establecidas en la contratación, ejecución y entrega de viviendas de los planes de intervención.

8. Diseñar un plan de trabajo basado en herramientas estratégicas que le permitan un óptimo seguimiento a los procesos de contratación, ejecución y entrega de viviendas de los planes de intervención, involucrando contratistas, operador zonal o interventor correspondiente a los contratos a su cargo.
9. Dar trámite a la gestión documental de los contratos y/o convenios que tenga a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que determine el **FONDO**, igualmente, se hace necesario por parte del supervisor garantizar el cargue de las evidencias y/o documentación correspondiente a los proyectos que se encuentran a su cargo, dicho soporte documental deberá estar publicado en el "repositorio de evidencias", de cada proyecto. Lo cual es un requisito indispensable que el **CONSULTOR** se encuentra al día en esta obligación el día treinta (30) de cada mes, para el trámite de la cuenta de cobro.
10. Estudiar, analizar y dar oportuna respuesta a las solicitudes que formulen interventores, operadores zonales de contratos y/o convenios a su cargo, y demás entidades de control.
11. Analizar y emitir concepto técnico y financiero con relación a las solicitudes o reclamaciones que formulen interventores, operadores zonales correspondientes a los contratos y/o convenios a su cargo.
12. Programar reuniones (comisiones) de seguimiento y revisión a la ejecución de los planes de intervención con interventores, operadores zonales y/o contratistas, correspondientes a los contratos a su cargo, en el lugar donde se desarrolle el proyecto.
13. Apoyar al sector la elaboración y estructuración de estudios previos, estudios de mercado, TCC (Términos y Condiciones Contractuales), y/o Pliegos de Condiciones (en caso de que el proceso contractual se rija por la Ley 80 de 1993) que requiera el sector vivienda para el cumplimiento en su plan de contratación.
14. Revisar, analizar y evaluar las propuestas que resulten de dichos estudios previos, TCC, Pliegos de Condiciones y estudios de mercado, para convocatorias y/o contrataciones que requiera el Sector Vivienda, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes para la contratación en el **FONDO**.
15. Programar y acordar con el contratista, operador zonal o interventor de contratos y/o convenios a su cargo, las actividades necesarias para llevar a cabo las entregas de viviendas de cada plan de intervención.
16. Revisar, llevar control y comunicar mensualmente por medio de informes, la contratación, avance de ejecución, y entrega de las viviendas que correspondan a los contratos y/o convenios asignados. Así mismo, se obliga a exigirle a la(s) interventoría(s) a su cargo reportar el avance mensual que le permita hacer seguimiento a todos los planes de intervención a su cargo.
17. Establecer estratégicamente, ante interventores, Operadores zonales de contratos y/o convenios a su cargo, requisitos y trámites que requiera cada plan de intervención para adelantar la ejecución y entrega de viviendas.
18. Elaborar informe final con estado de cuenta y cumplimiento de las obligaciones de los contratos y/o convenios asignados a su cargo del Sector Vivienda, de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo Adaptación.

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	h) Relación de productos recibidos durante el desarrollo de cada contrato a su cargo con observaciones y recomendaciones de mejora al respecto. i) Reporte final de mes a paz y salvo de los documentos tramitados en el repositorio de datos, asociados a los expedientes y con gestión final en el INFODOC y/o el software que para tal efecto disponga **EL FONDO.** j) Actas de reunión y/o ayudas de memoria. k) Conclusiones y recomendaciones. 2. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia:** Se presentará dentro de las 72 horas siguientes a cada visita de campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita y se deberán presentar conforme el formato definido por el Fondo Adaptación. 3. **Informe final de actividades:** Una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, debe entregar, a su supervisor: a) Informe final de todas las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver e indicará, respecto a estos últimos, las causas que impidieron su trámite; así mismo debe entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato. b) Informe final sobre el estado de los proyectos de supervisión que le fueron asignados. 4. **Informes finales de supervisión y certificados de cumplimiento.** El **CONSULTOR** presentará un Informe Final de Supervisión y Certificado de Cumplimiento de los contratos que supervisa con el fin de proceder a su liquidación.
Cláusula 8. Obligaciones del FONDO ADAPTACIÓN	El **FONDO** se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y certificar el cumplimiento a satisfacción. 2. Entregar al CONSULTOR los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Informar y entregar al CONSULTOR en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el presente contrato. 5. Pagar al CONSULTOR los gastos por sus desplazamientos, cuando, con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, aquel requiera trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. 6. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad de manera legal o contractual.

Cláusula 16. Caso fortuito y/o fuerza mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Cláusula 17. Conflicto de interés	El CONSULTOR no podrá encontrarse en conflicto de interés para la suscripción y ejecución del contrato, es decir, cuando tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONSULTOR** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo a la Entidad.
Cláusula 18. No incompatibilidad	El CONSULTOR no podrá encontrarse en las circunstancias creadas por la Constitución o la ley que constituyen limitaciones a la capacidad para ejecutar el contrato, incompatibilidades que fueron consagradas con arreglo a criterios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, moralidad y transparencia. Si alguna incompatibilidad se configura durante la ejecución del contrato deberá dar aviso inmediato a la Entidad.
Cláusula 19. Solución de controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONSULTOR** y el **FONDO** con ocasión de la ejecución del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a un (1) mes a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Cláusula 20. Supervisión	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe para tal fin el Subgerente de Proyectos de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos vigentes.
Cláusula 21. Causales de Terminación	Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por declaratoria de incumplimiento total y definitiva del contrato. 5. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable.
Cláusula 22. Propiedad Intelectual	Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del FONDO, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos y respetar el principio de confidencialidad respecto a la información entregada por EL FONDO y la que llegare a conocer en desarrollo del presente contrato. Respecto de los documentos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva de EL FONDO y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las reproducciones y materiales en que sea utilizado.

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

Cláusula 25. Lugar de ejecución y domicilio contractual.	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C. y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.
Cláusula 26. Notificación electrónica	El **CONSULTOR** autoriza con la suscripción del presente contrato ser notificado de cualquier actuación que se surta con ocasión del mismo a través del correo electrónico calarconfondoadaptacion@gmail.com
Cláusula 27. Perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de **i.** inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, **ii.** La aprobación de la respectiva garantía y **iii.** la suscripción del acta de inicio por las partes.

Para constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C.

2018 DIC 0 1

El FONDO

RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LOPEZ
Subgerente de Proyectos

10 DIC 2018

El CONSULTOR

NIDIA CAROLINA ALARCÓN SIACHOQUE
C.C. 33.366.875, Expedida en Tunja

Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: María Lorena Cuellar Cruz – Secretaria General
Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Chaid Franco Gómez - Asesor III Coordinador Grupo de Trabajo de Gestión Jurídica
Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Stella Quiñones Benavides – Asesor III – Equipo de Gestión Contractual
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Silvia Juliana Uribe Serrano – Asesor II Equipo de Gestión Contractual.

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

No. Contrato de Interventoria suscrito por el FONDO	2017-C-158
Contratista	INGENIERIA MASTER S.A.S
Objeto	EL INTERVENTOR se compromete a realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE REUBICACIÓN DE VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE ACHI, BOLIVAR, Y LA REHUBICACION Y RECONSTRUCCIÓN EN SITIO DE VIVIENDAS EN EL MUNICIOIO DE SANTA LUCIA, ATALNTICO, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales (TCC) que dieron origen a este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la oferta del INTERVENTOR forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos sobre esta última.
Valor	$2.754.902.422,00
Plazo	24 meses
Contratos a Cargo de la Interventoría	1 – contrato de obra No.153 de 2016
Proyectos a cargo de las Interventorías	Achí- Bolívar
Valor inversión proyectos	$46.904.046.860
Vencimiento contractual	26-May-19
Periodo Liquidación	6 meses

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

ACTA DE INICIO

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No FA-CD-I-S-229-2018

En Bogotá, D.C. a los once (11) días del mes de diciembre de 2018, se reunieron de una parte MARITZA ROMERO BALLEN, actuando en calidad de SUPERVISOR del Contrato No. FA-CD-I-S-229-2018 y por otra parte NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No 33.366.875 de Tunja, actuando en calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio a la ejecución del Contrato No FA-CD-I-S-229-2018

CONTRATISTA: NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE

OBJETO: EJERCER LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS CONTRATOS DEL SECTOR VIVIENDA, QUE EL FONDO LE DESIGNE, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES - TCC Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LOS CUALES JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONSULTOR FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECEN, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ÚLTIMA.

CEDULA O NIT: 33.366.875 de Tunja

VALOR CONTRATO: ($ 81.596.661) OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE, incluido IVA.

FECHA INICIACIÓN: 11 de Diciembre de 2018

FECHA TERMINACIÓN: 30 de Junio de 2019

SUPERVISOR: MARITZA ROMERO BALLEN
Cargo Asesor II – Sector Vivienda

GARANTÍA: 21-44-101286132 Seguros del Estado

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, en original y tres copias con destino al Contratista, a la dependencia que tiene a su cargo el archivo del contrato y carpeta del Supervisor y se deja constancia de la iniciación real y efectiva del objeto del Contrato No. No FA-CD-I-S-229-2018 suscrito el día 11 de diciembre de 2016.

MARITZA ROMERO BALLEN
Asesor II – Sector Vivienda
Supervisor

NIDIA CAROLINA ALARCON S
Contratista

CLAUSULADO CONTRACTUAL No. FA-CD-I-S-127 2019 DE CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE

Los suscritos, a saber, **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos Nos. 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, y por la Ley 1753 de 2015, con NIT 900.450.205-8, representada en este acto por **RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.411.830, expedida en Bogotá D.C, en su condición de Subgerente de Proyectos, nombrado mediante Resolución No. 1194 del 7 de noviembre de 2018 y posesionado según consta en Acta 047 del 8 de noviembre de 2018, debidamente delegado para la ordenación del gasto para asuntos propios de su competencia según la Resolución No. 1218 del 14 de noviembre de 2018, y quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, por una parte, y por la otra, **NIDIA CAROLINA ALARCÓN SIACHOQUE** identificada con la cédula de ciudadanía No.33.366.875, expedida en Tunja, Boyacá, en lo sucesivo quien se denominará **EL CONSULTOR** acordamos suscribir el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto del Contrato	Ejercer la supervisión integral, a los contratos de los sectores y macroproyectos que el Fondo le designe. **Alcance del objeto:** El **CONSULTOR** dentro de sus obligaciones deberá prestar asesoría técnica de coordinación, control y supervisión en la ejecución de los contratos del sector vivienda de conformidad con lo señalado en el anexo No. 1 al contrato. **Parágrafo primero:** Los Estudios Previos, el estudio del sector, y los documentos que los conforman, cuyo conocimiento y aceptación ratifica el **CONSULTOR** con la suscripción de este contrato a través de la plataforma del **SECOP**, se entienden incorporados al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido. **Parágrafo segundo:** Los contratos que celebre el Fondo Adaptación se regirán por el derecho privado. Lo anterior, con plena observancia de lo dispuesto en el artículo 11, 13 y 17 de la Ley 1150 de 2007, y sus correspondientes Decretos Reglamentarios), por la Ley 1753 de 2015, el Decreto 2387 de 2015, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 1955 de 2019 y por el Manual de Contratación Vigente del **FONDO**. **Parágrafo tercero:** Sin autorización previa y escrita del **FONDO**, previo concepto de la Supervisión, **EL CONSULTOR** no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al **FONDO**, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLÁUSULA SEGUNDA.- Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será **hasta el treinta (30) de Junio de 2020**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
CLÁUSULA TERCERA.- Valor del contrato	El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($142.839.885)**, incluido IVA y la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones, así como los costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del contrato. **Parágrafo:** Los compromisos derivados del presente contrato se encuentran amparados con la constancia de disponibilidad de recursos No. 0004680 del 27/06/2019 expedida por el CONSORCIO FADAP 2012:
CLÁUSULA CUARTA.- Forma de pago	**El FONDO** pagará al **CONSULTOR** el valor del contrato una vez se encuentre aprobado el **P.A.C.** (Programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, para la vigencia 2019 a razón de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($11.710.107)** incluido IVA por concepto de honorarios fijos. Para la vigencia 2020 se pagará la mensualidad pactada en el inciso anterior y adicionalmente se incrementará en un 3.3% por concepto del índice de precios al consumidor – IPC, esto es la suma de **DOCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/TE ($12.096.540)** incluido IVA por concepto de honorarios fijos. En el evento en que el IPC del mes de diciembre de 2019 sea inferior o superior al fijado en el acápite anterior, se realizará el ajuste correspondiente al valor del contrato. Los anteriores valores se pagarán previa entrega de informes y/o entregables previstos de acuerdo con las obligaciones del **CONSULTOR**, el informe del supervisor de recibo a satisfacción de los servicios y de cumplimiento para el pago, constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de radicación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato con sus respectivos soportes con el lleno de los requisitos y presentando todos documentos requeridos por **EL FONDO**, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Pagos a Terceros, en el momento de presentación de las cuentas, incluyendo las circulares expedidas por la Secretaría General que se encuentren vigentes al momento de solicitar el respectivo pago o de conformidad con el sistema de pago masivo que implemente **el FONDO**. Cuando la factura o los soportes no se presenten con el lleno de los requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, las demoras que se presenten por esta causa serán

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	responsabilidad del **CONSULTOR**; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza a su favor. Los pagos se efectuarán mediante consignación al **CONSULTOR**, en la cuenta bancaria que este indique y cuya titularidad acredite. **Parágrafo primero**: El **FONDO** pagará los gastos de desplazamiento y permanencia del **CONSULTOR**, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, el **FONDO** aplicará lo dispuesto en la resolución 044 del 30 de enero de 2017 modificada por la resolución No. 0013 del 13 de enero de 2019. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, del Sector Trabajo, en concordancia con el Decreto 1607 de 2002. **Parágrafo segundo:** El **FONDO**, una vez el **CONSULTOR** pueda realizar desplazamientos fuera del domicilio contractual, cancelará el valor correspondiente a la ARL, teniendo en cuenta el nivel de riesgo: **CINCO (5).** Estos pagos se realizarán con cargo al Constancia de Disponibilidad Recursos No. No. 0004207 de 22/11/2018, expedido por el CONSORCIO FADAP 2012.
CLÁUSULA QUINTA.- Obligaciones Generales del Consultor	Las Obligaciones Generales que se compromete a realizar el **CONSULTOR** en ejecución del contrato corresponden a las relacionadas a continuación: **1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias. **2.** Conocer el marco legal e institucional del **FONDO** y de las entidades receptoras de los proyectos. **3.** Ejecutar el objeto del presente contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como aquellas necesarias para el cumplimiento de dicho objeto. **4.** Asistir a las mesas de trabajo, reuniones y jornadas o eventos que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Dar cumplimiento a las normas, manuales, instructivos y demás actos administrativos proferidos por el **FONDO**. **6.** Contar con las herramientas de software, hardware e insumos necesarios para cumplir con las obligaciones y productos requeridos, debidamente licenciados conforme a la legislación vigente aplicable. **7.** Mantener la confidencialidad de la información que posea o de la que sea conocedor con ocasión de la ejecución del contrato conforme lo establecido en la Ley 1712 de 2014 y observar en todo caso lo indicado por la Corte Constitucional respecto a que "el derecho de acceso a los documentos públicos no se extiende a los documentos meramente preparatorios o en trámite de elaboración ni a la información íntima o privada de personas naturales que no tenga ninguna relevancia pública". **8.** Entregar inventariados, al supervisor de su contrato, los archivos, expedientes y demás

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	documentos, tanto físicos como digitales, que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del presente contrato, entrega que deberá hacer de acuerdo con los procedimientos del **FONDO**. **9.** Si durante la ejecución del presente contrato, realiza actividades de campo, debe dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc., realizar la legalización de gastos respectiva acorde a los procedimientos que indique el **FONDO** y cumplir con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial. **10.** Efectuar los desplazamientos en el país necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **11.** Atender los lineamientos e instrucciones de gestión trazados por la Secretaría General en materia legal. **12.** Dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones. **13.** Cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, y demás normas concordantes y complementarias. **14.** Certificar el Cumplimiento de los contratos sobre los que ejerce asesoría técnica de coordinación, control y supervisión.
CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones específicas del Consultor	Las Obligaciones Específicas que se compromete a realizar el **CONSULTOR** en ejecución del contrato son las relacionadas a continuación: **1.** Ejercer la supervisión integral (técnica, administrativa, financiera y legal) a los contratos que el **FONDO** determine de acuerdo con el Anexo 1, dando cumplimiento a los instructivos vigentes de Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigables afectados por los eventos derivados del fenómeno de la niña 2010-2011 del Fondo Adaptación. **2.** Conocer los estudios previos, ofertas y demás documentos de los contratos sobre los cuales desarrollará la asesoría técnica de coordinación, control y supervisión. **3.** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones e informar al Fondo de todas las acciones que puedan afectar el desarrollo del(los) contrato(s) a su cargo. **4.** Revisar, aprobar y publicar los cronogramas y las líneas base de los contratos y/o convenios bajo su cargo, según los procedimientos definidos en el Manual de Políticas e instructivos de operación del sistema PSA (Project Services Administration) o la herramienta informática de seguimiento a proyectos que aplique dentro de la entidad. Así mismo, se obliga a utilizar este sistema para reportar el avance mensual en la ejecución del cronograma aprobado (el cual debe ser consistente con el informe de supervisión o interventoría) y a gestionar los resultados que arroja el mismo. **5.** Poner en conocimiento del **FONDO** oportunamente y por escrito los hechos constitutivos de Incumplimiento de las obligaciones de los contratistas, y recopilar y entregar las pruebas de dichos incumplimientos de los contratos a su cargo. **6.** Facilitar y coordinar la comunicación e interrelación entre contratistas, interventores,

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	operadores zonales correspondientes a los contratos a su cargo y con las demás personas o entidades que intervienen en el desarrollo de los planes de intervención del Sector Vivienda. **7.** Programar mesas de trabajo entre contratistas, interventores y operadores zonales correspondientes a los contratos a su cargo, las cuales permitan un mayor seguimiento y cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y financieras mínimas establecidas en la contratación, ejecución y entrega de viviendas de los planes de intervención. **8.** Diseñar un plan de trabajo basado en herramientas estratégicas que le permitan un óptimo seguimiento a los procesos de contratación, ejecución y entrega de viviendas de los planes de intervención, involucrando contratistas, operador zonal o interventor correspondiente a los contratos a su cargo. **9.** Dar trámite a la gestión documental de los contratos y/o convenios que tenga a su cargo, de acuerdo a los lineamientos que determine el **FONDO**, igualmente, se hace necesario por parte del supervisor garantizar el cargue de las evidencias y/o documentación correspondiente a los proyectos que se encuentran a su cargo, dicho soporte documental deberá estar publicado en el "repositorio de evidencias", de cada proyecto. Lo cual es un requisito indispensable que el **CONSULTOR** se encuentra al día en esta obligación el día treinta (30) de cada mes, para el trámite de la cuenta de cobro. **10.** Estudiar, analizar y dar oportuna respuesta a las solicitudes que formulen Interventores, operadores zonales de contratos y/o convenios a su cargo, y demás entidades de control. **11.** Analizar y emitir concepto técnico y financiero con relación a las solicitudes de modificación de contratos, cesión de derechos económicos, o reclamaciones que formulen interventores, operadores zonales correspondientes a los contratos y/o convenios a su cargo. **12.** Programar reuniones (comisiones) de seguimiento y revisión a la ejecución de los planes de intervención con interventores, operadores zonales y/o contratistas, correspondientes a los contratos a su cargo, en el lugar donde se desarrolle el proyecto. **13.** Apoyar al sector en la elaboración y estructuración de estudios previos, estudios de mercado, TCC (Términos y Condiciones Contractuales), y/o Pliegos de Condiciones (en caso de que el proceso contractual se rija por la Ley 80 de 1993) que requiera el sector vivienda para el cumplimiento en su plan de contratación. **14.** Revisar, analizar y evaluar las propuestas que resulten de dichos estudios previos, TCC, Pliegos de Condiciones y estudios de mercado, para convocatorias y/o contrataciones que requiera el Sector Vivienda, aplicando la normatividad y procedimientos vigentes para la contratación en el **FONDO**. **15.** Programar y acordar con el contratista, operador zonal o interventor de contratos y/o convenios a su cargo, las actividades necesarias para llevar a cabo las entregas de viviendas de cada plan de intervención. **16.** Revisar, llevar control y comunicar mensualmente por medio de informes, la contratación, avance de ejecución, y entrega de las viviendas que correspondan a los contratos y/o convenios asignados. Así mismo, se obliga a exigirle a la(s) interventoría(s) a su cargo reportar el avance mensual que le permita hacer seguimiento a todos los planes de intervención a su cargo. **17.** Establecer estratégicamente, ante interventores, Operadores zonales de contratos y/o

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	convenios a su cargo, requisitos y trámites que requiera cada plan de intervención para adelantar la ejecución y entrega de viviendas. **18.** Elaborar informe final con estado de cuenta y cumplimiento de las obligaciones de los contratos y/o convenios asignados a su cargo del Sector Vivienda, de conformidad con el Manual de Contratación del Fondo Adaptación. **19.** Realizar revisión, control y seguimiento e informe de supervisión a las cuentas de cobro y/o facturas que radiquen los contratistas y/u operadores zonales y/o interventores, de los contratos asignados, teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de pagos y circulares expedidos por el área financiera del **FONDO**. **20.** Realizar control y seguimiento a la ejecución financiera de cada uno de los contratos a su cargo, en lo relacionado con Gastos Reembolsables, verificación de registros, avances de obra e interventorías de obra (Actas de compromiso de los operadores zonales) de acuerdo a lo estipulado en el contrato. **21.** Realizar el seguimiento a operadores zonales e interventores, logrando el cumplimiento del PAC programado mensualmente, de acuerdo a la ejecución de cada uno de los planes de intervención de los contratos a su cargo. **22.** Entregar en medio magnético un back up de toda la gestión realizada durante la ejecución del mismo, realizando un informe de entrega al Supervisor de su contrato, indicando los pendientes a la fecha. **23.** Entregar, al finalizar el contrato, un informe sobre el estado de los contratos y proyectos objeto de supervisión que le fueron asignados.
CLÁUSULA SÉPTIMA.-Informes y/o productos	El **CONSULTOR** deberá cumplir con la presentación de los siguientes informes según el plazo y las condiciones señaladas: 1. **Informes mensuales de actividades.** Presentar informe mensual de actividades mediante el cual reporte por lo menos: a. Principales actividades desarrolladas durante el periodo. b. Gestión realizada en cada una de las actividades y situaciones presentadas durante el periodo. c. Resultado de las gestiones realizadas. 2. **Informes semanales:** • Informe semanal con información para el cuadro de soporte de gestión y seguimiento al estado de los contratos, formulado de tal forma que permita la generación de alertas. Esta información debe corresponder a la registrada en el sistema de información del PSA y los demás que utiliza el Fondo Adaptación. • Informe semanal con los textos y soportes que se deben anexar a la relatoría del proyecto. 3. **Informes de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia**. Se presentará durante las 72 horas posteriores a cada actividad en campo, como acta de legalización de gastos de desplazamiento y permanencia. Debe describir el resumen de las actividades realizadas durante la visita. *4.* **Informe final de actividades.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato debe entregar a su supervisor, un informe final de todas las actividades desarrolladas durante la

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

	vigencia del contrato, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver e indicar los resultados obtenidos. Respecto a los asuntos pendientes de ejecutar deberá indicar las causas que impidieron su trámite; así mismo deberá obtener los paz y salvos documentales o sus equivalentes de acuerdo con el procedimiento adoptado por el **FONDO** y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubiere generado durante la ejecución del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA.- Obligaciones del FONDO	El **FONDO** se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y certificar el cumplimiento a satisfacción. 2. Entregar al **CONSULTOR** los documentos e información que obren en los archivos de la Entidad, necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Informar y entregar al **CONSULTOR** en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme a los cuales debe ejercer el contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida en el presente contrato. 5. Pagar al **CONSULTOR** los gastos por sus desplazamientos, cuando, con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, aquel requiera trasladarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C. 6. Hacer uso de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad de manera legal o contractual.
CLÁUSULA NOVENA.- Declaraciones del Consultor	El **CONSULTOR** con la suscripción del contrato hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta las condiciones del contrato. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 4. Acepta el valor del contrato el cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5. Afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la Ley, que lo imposibilite a ejecutar el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA. Responsabilidad, origen y destinación de los recursos	El **CONSULTOR** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato, de acuerdo con la normatividad vigente. El **CONSULTOR** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. El **CONSULTOR** responderá como INTERVENTOR, de conformidad con lo previsto en la Ley 1474 de 2011
CLÁUSULA UNDÉCIMA	En caso de incumplimiento a las obligaciones del **CONSULTOR** derivadas del presente contrato, el **FONDO** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

Declaratoria de incumplimiento.	Manual de Contratación, y en los procesos y procedimientos dispuestos por el **FONDO** para tal fin.
CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Cláusula Penal	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONSULTOR** debe pagar al **FONDO**, a título de indemnización, una suma equivalente hasta el 10% del valor del presente contrato. El valor en esta cláusula es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **FONDO** adeude al **CONSULTOR** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Independencia del CONSULTOR	El **CONSULTOR** no está laboralmente subordinado al **FONDO**, en consecuencia, tendrá plena autonomía técnica, administrativa y directiva para la ejecución del objeto del contrato y no existirá entre el **CONSULTOR** y el **FONDO** relación laboral alguna.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Cesión.	El **CONSULTOR** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del **FONDO**, en todo caso el cesionario deberá cumplir las mismas condiciones de idoneidad exigidas al **CONSULTOR**.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Suspensión del contrato.	Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo previa justificación presentada por el **CONSULTOR** y aprobada por el supervisor, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Subcontratos	El **CONSULTOR** no podrá subcontratar la ejecución del contrato, y será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y no habrá lugar a solidaridad entre el **FONDO** y el **CONSULTOR** o terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Indemnidad	El **CONSULTOR** mantendrá indemne al **FONDO** ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá al **FONDO** a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el **FONDO** asuma directamente su defensa repetirá contra el **CONSULTOR** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONSULTOR** y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo. El **CONSULTOR** con la suscripción del presente contrato renuncia expresamente a ser constituido en mora.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Caso fortuito y/o	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

fuerza mayor	ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- Inabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, el **CONSULTOR** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, el **CONSULTOR** declara por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el **CONSULTOR,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL FONDO,** y si ello no fuere posible el **CONSULTOR** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, el **CONSULTOR** deberá informar al **FONDO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento, para que el **FONDO** tome la decisión que en derecho corresponda. Si el **CONSULTOR** incumple la obligación aquí establecida el **FONDO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **Parágrafo tercero.-** Se entenderá que hay conflicto de interés, cuando el **CONSULTOR** tenga interés particular en el mismo, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del **CONSULTOR** en la ejecución del contrato, éste deberá inmediatamente comunicarlo al **FONDO**. El **CONSULTOR** no podrá encontrarse en Conflicto de Interés para la suscripción y ejecución del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Solución de controversias	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, el **FONDO** pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.
CLÁUSULA VIGÉSIMA	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe para tal fin el ordenador del gasto respectivo, de acuerdo con la resolución 1218 de 2018 expedida por el **FONDO** o la que esté

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

PRIMERA.- Supervisión	vigente en el momento de suscripción del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Causales de Terminación	Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable. 5. Por incumplimiento definitivo del contrato
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Propiedad Intelectual	Los documentos, obras o invenciones que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **FONDO**, acorde con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia, sin perjuicio del derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Las partes se comprometen a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor o Conexos. Respecto de los documentos, obras e inventos que se generen en el desarrollo de este contrato, la propiedad patrimonial será exclusiva del **FONDO** y éste los podrá utilizar, reproducir, difundir, divulgar, comunicar públicamente, modificar, crear obras derivadas, digitalizar, entre otros, ilimitadamente, dando los créditos respectivos de derechos morales de autor en las diferentes modalidades en las cuales el material sea utilizado.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Garantía del contrato	El **CONSULTOR** deberá constituir a favor del **FONDO** en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento teniendo como beneficiarias a las Entidades Estatales o garantía bancaria expedida por un banco local, o las demás garantías legalmente establecidas, que incluya los siguientes amparos:
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Liquidación	De acuerdo con lo señalado en el manual de contratación vigente del Fondo Adaptación, para el presente contrato no será obligatoria la liquidación, por su valor ser inferior a 250 SMMLV.

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses mas	Consultor
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Vigente por cinco (5) años contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Lugar de ejecución y domicilio contractual	Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá y en los lugares del territorio nacional a los cuales deba desplazarse el **CONSULTOR**, para el desarrollo de las mismas. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Comunicaciones y Notificaciones	La notificación que sea enviada por el **CONSULTOR** deberá radicarse en el **FONDO** en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al **FONDO** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el **FONDO**. Cuando el Contrato indique la entrega por parte del **CONSULTOR** de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al **FONDO**, ésta deberá realizarse por escrito en las condiciones señaladas para la notificación. Las notificaciones a las partes se deberán realizar en los siguientes lugares: **Al FONDO ADAPTACIÓN:** **En Bogotá D.C.,** Dirección: Carrera 7 No. 71-52 Torre B Piso 8 Edificio Carrera Séptima Teléfono: 57 (1) 4325400 **Al CONSULTOR:** **En Bogotá, D.C.** Dirección: Calle 142 No. 15-54 apto 401 Teléfono: 3015604699 Correo electrónico: caroalarcon82@hotmail.com De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el **CONSULTOR** acepta que a través de la dirección electrónica antes relacionada, el **FONDO** puede efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten. En el evento en que el **FONDO** remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado. Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley. Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- Perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de **i.** Inicio de la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, **ii.** Aprobación de las garantías respectivas, **iii.** Estar al día en el pago de los aportes a seguridad social y salud, y (iv) El correspondiente Control de Registro Contratado. v) Suscripción de la correspondiente acta de inicio

Para constancia se firma por las partes, a los 28 JUN 2019

EL FONDO

RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ
Subgerente de Proyectos

EL CONSULTOR

NIDIA CAROLINA ALARCÓN SIACHOQUE

Aprobó Aspectos Jurídicos Contractuales: María Lorena Cuellar – Secretaría General
Revisó Aspectos Jurídicos Contractuales: Stella Quiñones Benavides - Asesora III – Equipo de Gestión Contractual
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Claudia Hernández C. – Profesional I Equipo de Gestión Contractual

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

ANEXO 1

Los contratos y/o convenios sobre los cuales se realizará la supervisión se describen a continuación:

No. Contrato de Interventoría suscrito por el FONDO	2016-C-234
Contratista	PRI COLOMBIA S.A.S
Objeto	El interventor se compromete a realizar la interventoría integral a la ejecución de los contratos de reubicación o reconstrucción en sitio de viviendas en algunos municipios del departamento de magdalena de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales (TCC) que dieron origen a este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la oferta del INTERVENTOR forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos sobre esta última.
Valor	$3.676.836.957
Plazo	26 meses – 16 días
Contratos a Cargo de la Interventoría	contratos de obra No 200, 213 y 232 de 2016
Proyectos a cargo de las Interventorías	Magdalena: Ciénaga, Tenerife, El Retén, Pivijay, Sabanas De San Ángel, Sitionuevo, Zapayán
Valor inversión proyectos	$44.658.264522
Vencimiento contractual	07-julio-2019
Periodo Liquidación	6 meses

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

No. Contrato de Interventoría suscrito por el FONDO	2017-C-158
Contratista	INGENIERIA MASTER S.A.S
Objeto	El interventor se compromete a realizar la interventoría integral a la ejecución de los contratos de reubicación de viviendas en el municipio de Achi, Bolívar, y la reubicación y reconstrucción en sitio de viviendas en el municipio de santa lucia, Atlántico, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales (TCC) que dieron origen a este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la oferta del INTERVENTOR forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos sobre esta última.
Valor	$2.754.902.422,00
Plazo	24 meses
Contratos a Cargo de la Interventoría	1 – contrato de obra No 153 de 2016
Proyectos a cargo de las Interventorías	Achí- Bolívar
Valor inversión proyectos	$46.904.046.860
Vencimiento contractual	26-septiembre-2019
Periodo Liquidación	6 meses

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

No. Contrato de Interventoría suscrito por el FONDO	2017-C-067
Contratista	GNG INGENIERIA S.A.S
Objeto	El interventor se compromete a realizar la interventoría integral a la ejecución de los contratos de reubicación o reconstrucción en sitio de viviendas en algunos municipios del departamento de Antioquia y la Región de la Mojana de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales origen de este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la propuesta del INTERVENTOR forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última..(..).
Valor	$ 9.714.133.091
Plazo	28 meses – 11 días
Contratos a Cargo de la Interventoría	2 – contratos de obra No. 227 y 188 de 2016
Proyectos a cargo de las Interventorías	Sucre: San Benito Abad, San Marcos, Caimito
Valor inversión proyectos	$33.616.939.398
Vencimiento contractual	23-mayo-2020
Periodo Liquidación	8 meses

Carrera 7 # 71 – 52 Torre B – Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.° FA-CD-I-S-127-2019, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE.	El emprendimiento es de todos · Minhacienda

Entre los suscritos, a saber, el **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 1068 y 2387 de 2015, con Nit. N.° 900.450.205-8, representada en este acto por **DIANA PATRICIA BERNAL PINZÓN,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.834.481 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Resolución N.° 0423 de 1 agosto de 2019 y posesionada según consta en el acta N.° 031 de 1 de agosto de 2019, debidamente delegada de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 603 del 5 de noviembre de 2019 modificada por la Resolución No. 0622 de 14 de noviembre de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, **MARIO HERNAN CAMELO DUQUE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.153.188 expedida en Usaquén, actuando en calidad de Supervisor del contrato FA-CD-I-S-127-2019, quien en adelante se denominará **EL SUPERVISOR,** y **NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHIOQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.366.875 expedida en Tunja, y quien para efectos de este documento, se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en **TERMINAR ANTICIPADAMENTE Y LIQUIDAR** por mutuo acuerdo el Contrato No. FA-CD-I-S-127-2019, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. **LA CONTRATISTA** y **EL FONDO** suscribieron el día veintiocho (28) de junio de 2019, el contrato de prestación de servicios profesionales FA-CD-I-S-127-2019, cuyo objeto es *"Ejercer la supervisión integral a los contratos de los sectores y Macroproyectos que el FONDO le designe*."

2. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato No. FA-CD-I-S-127-2019, el plazo de ejecución del mismo se pactó hasta el treinta (30) de junio de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, es decir, a partir del día dos (2) de julio de 2019.

3. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato en mención, el valor del mismo se pactó en la suma de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($142.839.885)** incluido IVA.

4. El compromiso derivado del contrato referido se encuentra amparado en la constancia de disponibilidad de recursos No. 0004680 del veintisiete (27) de junio de junio de 2019, expedida por el CONSORCIO FADAP 2012.

5. El valor del contrato de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del contrato FA-CD-I-S-127-2019, se pagaría en mensualidades vencidas o proporción de mes ejecutado por servicios efectivamente prestados, a razón de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($11.710.107)** incluido IVA, por concepto de honorarios fijos mensuales para la vigencia 2019 y a razón de **DOCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($12.096.540)** incluido IVA, por concepto de honorarios fijos mensuales para la vigencia 2020.

6. Mediante acta de suspensión No. 1 las partes acordaron suspender el plazo de ejecución del contrato FA-CD-I-S-127-2019, por el término de cuatro (4) meses contados a partir del día primero de octubre de 2019 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2020.

Carrera 7 No 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

7. **LA CONTRATISTA**, mediante comunicación radicada el día veintitrés (23) de enero de 2020 bajo el número R-2020-001043, solicitó ampliar el término de suspensión de la ejecución del contrato FA-CD-I-S-127-2019 hasta el día veintinueve (29) de febrero de 2020, así como la terminación anticipada del mismo, a partir del día primero (1º) de marzo de 2020, teniendo en consideración asuntos de índole personal que le impiden ejecutar el contrato.

8. Mediante acta de ampliación a la suspensión No. 1 las partes acordaron ampliar el término de suspensión del contrato FA-CD-I-S-127-2019, por el término de un (1) mes adicional contado a partir del día primero (1º) de febrero hasta el (29) de febrero de 2020.

9. Mediante memorando con radicado I-2020-001138 de fecha diecinueve (19) de febrero de 2020, el supervisor del contrato solicitó la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato FA-CD-I-S-127-2019, para lo cual remitió el formato de solicitud de modificación contractual, el cual en relación con la justificación del trámite, señala:

"(…) ***Antecedentes:***

1. *El día 28 de junio de 2019, el Fondo Adaptación y Nidia Carolina Alarcón Siachoque, suscribieron contrato FA-CD-I-S-127-2019, cuyo objeto es: "Ejercer la supervisión integral a los contratos de los sectores y Macroproyectos que el FONDO le designe."*
2. *Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato el plazo de ejecución del contrato será hasta el día treinta (30) de junio de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, esto es a partir del día 2 de julio de 2019.*
3. *Que la cláusula tercera del contrato FA-CD-I-S-127-2019 estableció el valor del contrato por la suma de* ***CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($142.839.885)*** *incluido IVA y la totalidad de los impuestos, tasas o contribuciones, así como los cotos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del contrato.*
4. *De conformidad la Cláusula Cuarta, el FONDO pagará al CONSULTOR, el valor del contrato una vez se encuentra aprobado el P.A.C. (programa Anual Mensualizado de Caja), en mensualidades vencidas o proporción del mes ejecutado por los servicios efectivamente prestados, para la vigencia 2019 a razón de ONCE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SIETE PESOS M/CTE ($11.710.107) incluido IVA, por concepto de honorarios fijos.*
   Para la vigencia 2020 se pagará la mensualidad pactada en el inciso anterior y adicionalmente se incrementará en un 3.3% pro (sic) concepto del índice de precios al consumidor – IPC, esto es la suma de DOCE MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($12.096.540) incluido IVA, por concepto de honorarios fijos.
5. *Que las partes suscribieron acta de suspensión de ejecución de contrato por el término de 4 meses, contados a partir del 1 de octubre de 2019 hasta el día 31 de enero de 2020, con el fin de que la contratista atienda el nacimiento de su hijo y disfrute de su licencia de maternidad.*
6. *Que la contratista NIDIA CAROLINA ALARCON, remitió al Fondo Adaptación, radicado No. R-2020-00104 del 24 de enero de 2020, en la cual solicita ampliación de la suspensión del contrato y la terminación anticipada del contrato por la siguiente razón: "Teniendo en cuenta que mi domicilio principal ya no se encuentra en Bogotá, me es imposible seguir cumpliendo a cabalidad con la ejecución del objeto contractual".*
7. *Que por las razones anteriormente expuestas, las partes, suscribieron acta de ampliación al plazo de suspensión del contrato por el término de un 1 mes, esto es hasta el día 29 de febrero de 2020 inclusive.*

Carrera 7 No 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

8. *Que mediante comunicación E-2020-001084 del 17 de febrero de 2020, el Asesor II del sector Vivienda en calidad de supervisor del contrato, aceptó la solicitud de terminación anticipada del contrato FA-CD-I-S-127-2019 a partir del día 1 de marzo de 2020.*
9. *El área financiera del Fondo Adaptación remitió certificación de estado de cuenta de ejecución financiera del contrato FA-CD-I-S-127-2019, a corte 31 de enero de 2020 el cual se resume así:*

Valor Inicial del Contrato	*$142.839.885*
Valor Pagado al CONTRATISTA	*$35.130.321*
Saldo por ejecutar del contrato	*$107.709.564*
Valor pendiente por pagar al CONTRATISTA	*$0*
Valor Total Ejecutado del contrato	*$35.130.321*
Valor de recursos a liberar del CDR	*$107.709.564*

(…)"

10. En la Cláusula Vigésima Segunda del contrato FA-CD-I-S-127-2019, en relación con las causales de terminación del contrato, se estableció que:

"(…) Este contrato se terminará en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.

2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.

3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

4. Por las demás causales establecidas en la ley o demás normatividad vigente aplicable. (…)" (subrayas propias)

11. De acuerdo con lo señalado en el Manual de Contratación Vigente del **FONDO** en la "*SECCIÓN III: DISPOSICIONES COMUNES*" en el numeral "*2.1. Contratos o convenios objeto de liquidación*", el presente contrato requiere de liquidación, teniendo en cuenta que existen saldos por pagar y por liberar.

12. De conformidad con lo establecido en el formato de solicitud de modificación contractual, el supervisor del contrato, en relación con el estado de cumplimiento del contrato establece:

"(…) Estado de cumplimiento del contrato:

El Contrato FA-CD-I-S-127-2019, se ha venido cumplido a satisfacción por parte del CONTRATISTA."

Carrera 7 No 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

13. De conformidad con lo establecido en el estado de cuenta de liquidación financiera, suscrito el 11 de febrero de 2020 por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera, el contrato FA-CD-I-S-127-2019, cuenta con un saldo de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($107.709.564),** respaldado en el CDR No. 0004680 del 27 de junio de 2019, habiéndose efectuado pagos a favor de **LA CONTRATISTA** por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($35.130.321)** incluido IVA.

14. Que hacen parte integral de la presente acta los siguientes documentos: **a)** Solicitud de terminación anticipada elevada por **LA CONTRATISTA,** con radicado R-2020-001043, **b)** Memorando I-2020-001138 de fecha 19 de febrero de 2020 a través del cual el supervisor solicita a la Secretaría General del FONDO dar trámite a la terminación anticipada y de mutuo acuerdo del contrato FA-CD-I-S-127-2019, **c)** Formato de Solicitud de modificación contractual, suscrito por el supervisor del contrato, **d)** Estado de cuenta emitido por el Equipo de Trabajo Gestión Financiera, de fecha once (11) de febrero de 2020.

Que de conformidad con las consideraciones precedentes, las partes acuerdan las siguientes:

CONSTANCIAS Y DECLARACIONES:

PARA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

PRIMERA: EL SUPERVISOR certifica que el contrato FA-CD-I-S-127-2019, se ejecutó de acuerdo con lo establecido en el contrato, hasta el día 30 de septiembre de 2019, fecha en la que se decide suspender la ejecución del contrato, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la referida suspensión.

SEGUNDA: TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO: EL FONDO y **LA CONTRATISTA**, conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente documento, acuerdan terminar de mutuo acuerdo y anticipadamente el contrato No. FA-CD-I-S-127-2019 a partir del primero (1°) de marzo de 2020, fecha en la que se reinicia la ejecución del contrato.

TERCERA: EL SUPERVISOR del Contrato en mención, deja constancia que una vez suscrita la presente acta de terminación anticipada de común acuerdo, será enviada en documento original al archivo físico de la Entidad.

Para constancia de lo anterior, se firma esta acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo entre las partes a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020.

EL FONDO

DIANA PATRICIA BERNAL PINZÓN
Secretaria General

LA CONTRATISTA

NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHIOQUE

Carrera 7 No 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

EL SUPERVISOR



MARIO HERNAN CAMELO DUQUE

PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

PRIMERA: COMPETENCIA. - La Asesora II del Equipo de Trabajo de Gestión de Liquidaciones del **FONDO** suscribe la presente acta en representación de la Entidad en lo relativo a la liquidación del contrato No. FA-CD-I-S-127-2019, en ejercicio de la función delegada por la Secretaría General del **FONDO** mediante Resolución No. 0350 del veinticinco (25) de junio de 2019, para la suscripción de las actas de liquidación de los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión.

SEGUNDA: EL SUPERVISOR del contrato certifica que **LA CONTRATISTA** realizó los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en las normas legales pertinentes, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones, con relación al contrato, que por medio del presente documento se termina anticipadamente y se liquida.

TERCERA: EL SUPERVISOR del Contrato en mención y el Equipo de Gestión Financiera del **FONDO**, a través del estado de cuenta, certifican que se han realizado los pagos a **LA CONTRATISTA** correspondientes a los honorarios derivados del contrato No. FA-CD-I-S-127-2019, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($35.130.321),** incluido IVA, correspondientes a los honorarios causados hasta el día 30 de septiembre de 2019, debiendo en consecuencia, liberar la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($107.709.564),** no existiendo saldos pendientes de pagar a favor de **LA CONTRATISTA** .

CUARTA: **LIQUIDACIÓN. -** Las partes acuerdan que una vez terminado el contrato FA-CD-I-S-127-2019, el mismo se entenderá liquidado, de acuerdo con el siguiente balance de ejecución financiera:

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	*$142.839.885*
Valor pagado al Contratista hasta el 30 de septiembre de 2019	*$35.130.321*
Saldo por ejecutar del contrato	*$107.709.564*
Valor pendiente por pagar al CONTRATISTA	*$0*
Valor Total Ejecutado del contrato	*$35.130.321*
Valor de recursos a liberar del CDR	*$107.709.564*

Carrera 7 No 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

AMPAROS PRESUPUESTALES	NUMERO	FECHA	EMITIDO
CDR	0004680	27/06/2019	CONSORCIO FADAP 2012

QUINTA: LIBERACIÓN DE RECURSOS. - En consecuencia de lo anterior, una vez terminado y liquidado EL CONTRATO FA-CD-I-S-127-2019, se ordena liberar el saldo sin ejecutar del valor total del contrato en mención, es decir, en la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($107.709.564).**

SEXTA: EL SUPERVISOR del Contrato deja constancia que una vez liquidado de común acuerdo el contrato FA-CD-I-S-127-2019, se enviará el presente documento original, al archivo físico de la Entidad, junto con el estado de cuenta de liquidación financiera.

SÉPTIMA: Con la suscripción de la presente acta, y una vez liquidado el contrato, las partes de se declaran a paz y salvo por todo concepto.

OCTAVA: Con la firma del presente documento, **LA CONTRATISTA** declara indemne al **FONDO** de cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de esta en la ejecución del contrato N° FA-CD-I-S-127-2019.

Para constancia de lo anterior, se firma esta acta de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2020.

EL FONDO,

DIANA LORENA ORDOÑEZ R.
Asesora II Equipo de Trabajo de Gestión de Liquidaciones

LA CONTRATISTA,

NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE

EL SUPERVISOR,

MARIO HERNAN CAMELO DUQUE

Aprobó Aspectos Jurídicos: Wilmar González – Asesor III – Equipo de Gestión Contractual
Proyectó Aspectos Jurídicos Contractuales: Luis Esteban Martínez – Asesor I - Equipo de Gestión Contractual

Carrera 7 No 71 - 52 Torre B - Piso 8
Edificio Carrera Séptima
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 432 54 00
Código postal: 110231
www.fondoadaptacion.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 40 DE FECHA 13 DE JULIO DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" Y NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.366.875 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE TUNJA.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTE EN EL APOYO Y ASESORAMIENTO A LA GERENCIA DE ECOVIVIENDA EN LA COORDINACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA DE INTERÈS PRIORITARIO E INTERÉS SOCIAL, ADEMÁS DE APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA QUE SE REQUIERAN EJECUTAR.

VALOR: VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 28.050. 000.oo).

PLAZO: CINCO (5) MESES

Entre los suscritos a saber **ELMER ROMAN DÍAZ RUIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.177.941, expedida en Tunja, quien obra en calidad de GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, Nit. 820003259-9, nombrado mediante el Decreto No 0003 del 02 de enero del 2020 y acta de posesión de esa misma fecha, facultado para celebrar contratos mediante el Acuerdo No. 0034 de 3 de Diciembre de 2009 en su artículo 19 literal j), y el Acuerdo No. 004 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará ECOVIVIENDA y a la vez el CONTRATANTE por una parte, y por la otra **NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE** identificada con cedula de ciudadanía número 33.366.875 expedida en la ciudad de Tunja, con tarjeta profesional de Arquitecto número A15402007-33366875 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** El artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho para todos los colombianos de tener vivienda digna y estableció que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. **2).** En atención al anterior postulado constitucional, el Concejo Municipal de Tunja mediante Acuerdo No. 034 de 2009 por medio del cual se subroga el Acuerdo Municipal 012 de 2001 modificado por el Acuerdo Municipal 006 de 2003, determinó como Objetivo principal de ECOVIVIENDA desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del Municipio de Tunja, de conformidad con la Ley 3ª de 1991 y demás normas concordantes y reglamentarias en materia de vivienda de Interés Social "VIS" e Interés Prioritario "VIP" de que trata el Decreto 2190 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **3).** Que no se cuenta con el personal de apoyo suficiente en el área de la Gerencia y teniendo en cuenta que estas actividades son inherentes a la misión encomendada por el Acuerdo No. 034 de 2009, se hace necesario contratar a un Arquitecto con especialización Ciudad y Arquitectura y que cuente con

más de 10 años de experiencia relacionada con la estructuración y seguimiento a proyectos de vivienda de interés social, con el propósito de ayudar a la Gerencia a cumplir los cometidos de ECOVIVIENDA y en busca del cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la empresa, en cumplimiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **4).** Que teniendo en cuenta las necesidades de ECOVIVIENDA, se requiere contratar servicios altamente calificados, con relación a un profesional experto en políticas de vivienda de interés social con énfasis en urbanismo, especialista en ciudad y arquitectura. **5).**Que el Asesor Jurídico de ECOVIVIENDA estudió la hoja de vida y la propuesta Económica presentada por la profesional NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE identificada con cedula de ciudadanía número 33.366.875 expedida en la ciudad de Tunja, con tarjeta profesional de Arquitecto número A15402007-33366875 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y certificó que es persona idónea y cuenta con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato ya que cumple con los requerimientos exigidos en los estudios previos para ejecutar las actividades a contratar. **6).** Que existe la Disponibilidad Presupuestal según el Certificado No. 0002020116 del 9 de julio del 2020, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA, **7).** Que mediante Resolución No. 63 del 13 de julio del 2020, se justifica la contratación directa conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario1082 de 2015. **8).** Que de conformidad con los estudios previos y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario1082 de 2015 y demás normas concordantes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios como Profesional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ASESORAMIENTO A LA GERENCIA DE ECOVIVIENDA EN LA COORDINACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA DE INTERÈS PRIORITARIO E INTERÉS SOCIAL, ADEMÁS DE APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESDE ECOVIVIENDA SE REQUIERAN EJECUTAR. **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($28.050. 000.oo)**, que incluye Impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2020, Código 22010111. Rubro: Honorarios Profesionales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0002020116 de fecha 9 de julio del 2020.**CUARTA.- FORMA DE PAGO**: El pago de la contratación se cancelara al contratista de la siguiente manera; cinco (5) mensualidades vencidas cada una por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($5.610.000) MCTE**, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza,

está deberá ser radicada en la Dirección Administrativa y Financiera de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA", dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* **QUINTA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre a ECOVIVIENDA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas, salvo que se justifiquen en los estudios y documentos previos. **SÉPTIMA. GARANTÍA UNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ECOVIVIENDA un contrato de seguro contenido en una póliza para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o las que las modifiquen, la cual debe cubrir: 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de esta. 2. Calidad del servicio de las obligaciones surgidas del contrato estatal: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Estas garantías amparan entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**. La vigilancia, control y supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Gerencia de ECOVIVIENDA. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE ECOVIVIENDA. 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley. **DECIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor velará por los intereses de ECOVIVIENDA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan: **1. CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende entre otras: **a.** Realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. **b.** Recibir las peticiones del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Gerente de ECOVIVIENDA, para su respuesta. **c.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. **d.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **e.** Suscribir las actas de iniciación, avance de actividades y de terminación del contrato. **f.** Expedir el certificado de recibo a satisfacción de las actividades, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **g.** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **h.** Suscribir el informe de seguimiento de actividades mensuales, en donde se hagan

las recomendaciones necesarias para la ejecución de las tareas del contratista, de ser necesario. **i.** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la necesidad de suscribir eventuales adiciones y prórrogas al mismo. **j.** Verificar el cumplimiento del CONTRATISTA en lo relacionado al pago de aportes en salud, pensión y riesgos laborales, conforme al contenido de la planilla. **2. CONTROL FINANCIERO.** Comprende entre otras: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de ECOVIVIENDA, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **PARÁGRAFO.** El supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA.** Se obliga para con ECOVIVIENDA a: 1. Asesorar a la Gerencia en la coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en lo relativo a la política del gobierno nacional de vivienda de interés prioritario y de interés social y reforma urbana y en particular a lo concerniente a los planes y programas específicos que ECOVIVIENDA pretenda ejecutar. 2. Asesorar a la Gerencia en la coordinación con las entidades o instituciones de orden municipal, departamental, nacional, internacional en la aplicación y organización de los mecanismos y operación de subsidios, para la ejecución de planes y programas de interés social en áreas rurales y urbanas y los demás proyectos que se requieran adelantar. 3. Asesorar a la Gerencia la estructuración, gestión y puesta en marcha de los futuros proyectos de vivienda de interés social y prioritarias y del programa de mejoramiento integral de entorno con los proyectos, Ecocuadra, Ecobarrio y Ecovereda que pretenda ejecutar ECOVIVIENDA. 4. Apoyar a Gerencia para establecer las estrategias de comunicación con el Ministerio de Vivienda, con el propósito de mantener una relación permanente y fluida, con el propósito de gestionar el apoyo necesario para la implementación de programas y proyectos. 5.Asesorar a la Gerencia en la coordinación con instituciones educativas con las que ECOVIVIENDA celebre convenios interadministrativos. 6.Asistir a todas las reuniones a las que el Gerente o la Dirección Técnica de la entidad consideren pertinentes, con propósito de ofrecer un respaldo especializado y brindar el conocimiento necesario para cumplir con los objetivos específicos de cada reunión. 7.Apoyar la revisión de estudios previos adelantados desde el Área Técnica de "ECOVIVIENDA. 8.Presentar por escrito los conceptos que le sean solicitados por la Gerencia. 9.Revisar y aprobar previo a la firma del gerente las actas de comités, juntas directivas y demás reuniones sostenidas. 10.Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 11.Tener especial cuidado y responder por los equipos y elementos de oficina que le sean facilitados para la ejecución del objeto contractual, en caso de ser necesario. 12.Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste. 13.Presentar examen médico ocupacional de ingreso. 14.Presentar los informes mensuales en donde se detalle las actividades ejecutados en el periodo correspondiente. **DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD**. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, ECOVIVIENDA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual está precedido por un audiencia pública de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL

CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- MULTAS y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento de las obligaciones del contrato será sancionado pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, ECOVIVIENDA podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2. Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará a ECOVIVIENDA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, ECOVIVIENDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.**-En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, compilado por el Decreto Único Reglamentario 133 de noviembre 10 de 2016. EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS a un Fondo de Pensiones y una ARL que este elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 De los aportes al sistema de seguridad social, para lo cual deberá aportar mensualmente copia de la planilla de aportes que permita su verificación. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL

SUPERVISOR del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así mismo, en el acta de liquidación del contrato se dejará constancia del cumplimiento del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De acuerdo a lo señalado en el Decreto Número 019 del 2012, artículo 217, inciso 2 *"(...) la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"*. **DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMIENTOS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, en el en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 o normatividad vigente sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Municipio- ECOVIVIENDA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **DÉCIMA OCTAVA. - ACREENCIAS LABORALES. El CONTRATISTA** Responderá por las obligaciones que contraiga a título particular con quien vincule para el desarrollo del contrato, exonerando a ECOVIVIENDA de cualquier acreencia laboral o forma de vinculación. **DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** No podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de ECOVIVIENDA. **VIGÉSIMA. - CONTRATOS ADICIONALES** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el

CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia del Registro Presupuestal correspondiente. 2. La suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación y alternativas de solución de conflictos. **VIGÉSIMA QUINTA.- ACLARACION** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con el objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante OTRO SI MODIFICATORIO suscrito por los contratantes. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral de este contrato el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la propuesta económica presentada por el contratista y todos los documentos que legalmente se requieran los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES** EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la Carrera 6 No. 38 –33 casa 9 barrio Mesopotamia de Tunja. Cel. 3015604699. Email caroalarcon82@hotmail.com y ECOVIVIENDA recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 21 - 33 Piso 3 Edificio San Francisco Plaza de Tunja, Tel: (098) 740 69 89 correo electrónico contacto@ecovivienda.gov.co. En constancia lo anteriormente pactado se firma en Tunja (Boyacá), a los trece días del mes de julio de 2020.

ECOVIVIENDA - CONTRATANTE,

ING.ELMER ROMAN DÍAZ RUIZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE
C. C. No. 33.366.875 de Tunja

Revisó: Ignacio Camacho S. Asesor Jurídico
Elaboro: Andrea Sandoval. Abogada contratistas.

ADICION N° 01 Y PRORROGA N0. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 40 DE 2020

CONTRATANTE	**EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA**
CONTRATISTA	**NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE** -Cédula de Ciudadanía No.33.366.875 de Tunja.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTE EN EL APOYO Y ASESORAMIENTO A LA GERENCIA DE ECOVIVIENDA EN LA COORDINACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO E INTERÉS SOCIAL, ADEMÁS DE APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA QUE SE REQUIERAN EJECUTAR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($28.050.000.oo.)**
VALOR ADICIONAL NO. 1	**DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 2.992.000.oo) M/CTE**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($31.042.000.oo) M/CTE**
PLAZO INICIAL	**CINCO (5) MESES**
PLAZO PRORROGADO No. 1	**DIECISEIS (16) DIAS**
PLAZO TOTAL	**CINCO (5) MESES Y DIECISEIS (16) DIAS**

DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.615.398, expedida en Tunja, en calidad de **GERENTE (E.F.),** actuando en nombre y representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIEND**A con **Nit: 820.003.259-9,** en uso de las facultades y funciones encargadas a través de la Resolución número 372 del 14 de octubre de 2020 emanada por la Alcalde Mayor de Tunja, quien para los efectos del presente documento se denominará **ECOVIVIENDA**, por una parte; y por la otra, **NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.366.875 expedida en Tunja, quien se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente ADICIONAL No. 01 y PRÓRROGA No. 01, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROSESIONALES 40 de 2020, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que las partes suscribieron el 13 de julio de 2020 el contrato de Prestación de Servicios No. 40 de 2020 cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ARQUITECTA EN EL APOYO Y ASESORAMIENTO A LA GERENCIA DE ECOVIVIENDA EN LA COORDINACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO E INTERÉS SOCIAL, ADEMÁS DE APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA QUE SE REQUIERAN EJECUTAR 2).** Que el plazo de ejecución era de CINCO (5) meses. **3).** Que el día 15 de julio 2020 se suscribió acta de inicio. **4).** Que atendiendo a la necesidad de la entidad sobre el desarrollo de las múltiples actividades que se desarrollan desde la Gerencia y de acuerdo con las labores diarias de la entidad, sus trámites y servicios no se detiene para el cumplimiento sus procesos misionales.**5).** Teniendo en cuenta que esta persona apoya las labores, actividades y compromisos de la gerencia, se requiere mantener en desarrollo el contrato en mención. Que, la supervisión del contrato mediante oficio G100-07-671 remite concepto favorable atendiendo la necesidad de la entidad para coordinar con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y con las entidades de orden municipal, departamental, nacional en lo relativo a la política de vivienda de interés prioritario y de interés social y en el apoyo en la estructuración, gestión y puesta en marcha de los futuros proyectos del programa de mejoramiento integral de entorno con los proyectos, Ecocuadra, Ecobarrio y Ecovereda y el programa semilleros de propietarios, así como el apoyo a la Gerencia en la coordinación con las instituciones educativas con las que se celebraron convenios interadministrativos para recibir estudiantes practicantes y en el apoyo a la Gerencia en la revisión de estudios previos, elaboración de informes, conceptos, y/o presentaciones que se requieran. **7).** Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No.40 el valor se estableció en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($28.050. 000.oo.) 8).** Que de conformidad a lo dispuesto en la cláusula quinta del mencionado contrato, el plazo de ejecución se estableció en **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio; hecho que ocurrió el día 15 de julio de 2020 con la expedición del registro presupuestal No.0002020117 9**).** Que el día 15 de julio de 2020, el supervisor y el contratista suscribieron la respectiva acta de inicio del contrato de prestación de servicios No.40 de 2020. **10).** Que el contrato en mención se encuentra vigente. **11).** Que la **DIRECCIÓN TÉCNICA**, a través de la Arquitecta **DAYANA**

KATHERINE VARGAS, presentó formato de modificación contractual en el que se estableció que se requiere adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 40 de 2020, atendiendo a la necesidad de la entidad para coordinar con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y con las entidades de orden municipal, departamental, nacional en lo relativo a la política de vivienda de interés prioritario y de interés social y en el apoyo a la estructuración, gestión y puesta en marcha de los futuros proyectos del programa de mejoramiento integral de entorno con los proyectos Ecocuadra, Ecobarrio y Ecovereda y el programa semilleros de propietarios, así como el apoyo a la Gerencia en la coordinación con las instituciones educativas con las que se celebraron convenios interadministrativos para recibir estudiantes practicantes y en el apoyo a la Gerencia en la revisión de estudios previos, elaboración de informes, conceptos, y/o presentaciones que se requieran **12).** Que por lo anterior se requiere continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No.40 de 2020, adicionando su valor inicial en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 2.992.000) M/CTE ,** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y prorrogando su plazo de ejecución el cual se extenderá por un término de **DIECISEIS (16) DIAS. 13).** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial del contrato expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde con el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y, por ende, es jurídicamente viable. **14).** Que existe disponibilidad presupuestal **No.0002020200 de fecha 14 de diciembre de 2020** expedida por la Oficina Administrativa y Financiera para poder adelantar la presente adición. **15).** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente adicional No. 01 y prórroga No. 01 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 40 de 2020, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN DEL VALOR:** Adicionar el valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 40 de 2020 en la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 2.992.000) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA.-** Como consecuencia de lo anterior, modificar el contenido de la Cláusula segunda del contrato principal la cual quedará así: **VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($30.997.000.oo) M/CTE** incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- PRORROGA DEL PLAZO:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 40 de 2020 en **DIECISEIS (16) DIAS CALENDARIO, CLÁUSULA CUARTA.-** Como consecuencia de lo anterior el plazo total de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES Y DIEICISEIS (16) DIAS** extendiendo la vigencia del presente contrato hasta el **treinta (30) de diciembre de 2020**. **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El presente adicional se cancelará así: El valor a adicionar se le pagará al contratista en **UN (1) UNICO PAGO** por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 2.992.000) M/CTE,** Previa presentación del informe respectivo por parte del contratista, expedición del certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente, y acta de seguimiento respectiva. El contratista deberá presentar a Eco vivienda un informe detallado del avance de todas las actividades desarrolladas, el informe debe dar cuenta de las actividades ejecutadas, teniendo en presente los objetivos contratados. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a que se obliga Ecovivienda, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **0002020200 de fecha 14 de diciembre de 2020. CLÁUSULA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte del presente adicional y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: **a).** Formato de modificación Contractual. **b).** Disponibilidad presupuestal. **c).** Registro presupuestal. **d).** Las actas que, mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **e).** Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere: **1)**. la expedición del registro presupuestal correspondiente. **2)** La modificación por parte del contratista y aprobación por parte de Ecovivienda de las garantías existentes en la cuantía y vigencia aquí dispuestas **CLAUSULA NOVENA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** En lo demás, las cláusulas del contrato de prestación de servicios No. 40 de 2020, conservan su vigencia y alcance. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2020.

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	POR EL CONTRATISTA
DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA Gerente (EF)	**NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE** Contratista

Elaboró: Nancy Liliana Sissa Muñoz Abogada Contratista	
Revisó: ALEXANDER AMEZQUITA PUERTO	
Aprobó: DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 023 DE FECHA 06 FEB 2020 **SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA" Y NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 33.366.875 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE TUNJA.**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTE EN EL APOYO Y ASESORAMIENTO A LA GERENCIA DE ECOVIVIENDA EN LA COORDINACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA DE INTERÈS PRIORITARIO E INTERÉS SOCIAL, ADEMÁS DE APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA QUE SE REQUIERAN EJECUTAR.

VALOR: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 30.000.000.oo).

PLAZO: CINCO (5) MESES 1011135522

Entre los suscritos a saber **ELMER ROMAN DÍAZ RUIZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.177.941, expedida en Tunja, quien obra en calidad de GERENTE DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA, Nit. 820003259-9, nombrado mediante el Decreto No 0003 del 02 de enero del 2020 y acta de posesión de esa misma fecha, facultado para celebrar contratos mediante el Acuerdo No. 0034 de 3 de Diciembre de 2009 en su artículo 19 literal j), y el Acuerdo No. 004 de 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará ECOVIVIENDA y a la vez el CONTRATANTE por una parte, y por la otra **NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE** identificada con cedula de ciudadanía número 33.366.875 expedida en la ciudad de Tunja, con tarjeta profesional de Arquitecto número A15402007-33366875 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** El artículo 51 de la Constitución Política consagró el derecho para todos los colombianos de tener vivienda digna y estableció que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda. **2).** En atención al anterior postulado constitucional, el Concejo Municipal de Tunja mediante Acuerdo No. 034 de 2009 por medio del cual se subroga el Acuerdo Municipal 012 de 2001 modificado por el Acuerdo Municipal 006 de 2003, determinó como Objetivo principal de ECOVIVIENDA desarrollar, consolidar y ejecutar las políticas de vivienda de interés social en las áreas urbana y rural del Municipio de Tunja, de conformidad con la Ley 3ª de 1991 y demás normas concordantes y reglamentarias en materia de vivienda de Interés Social "VIS" e Interés Prioritario "VIP" de que trata el Decreto 2190 de 2009 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. **3).** Que no se cuenta con el personal de apoyo suficiente en el área de la Gerencia y teniendo en cuenta que estas actividades son inherentes a la misión encomendada por el Acuerdo No. 034 de 2009, se hace necesario contratar a un Arquitecto con especialización Ciudad y Arquitectura y que cuente con más de 10 años de experiencia relacionada con la estructuración y seguimiento a proyectos de vivienda de interés social, con el propósito de ayudar a la Gerencia a cumplir los cometidos de ECOVIVIENDA y en busca del cumplimiento de los fines

Carrera 10 No 21-33 Edificio San Francisco Plaza 3 piso –Telefax 098-7426989
www.ecovivienda.gov.co

Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la empresa, en cumplimiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **4).** Que teniendo en cuenta las necesidades de ECOVIVIENDA, se requiere contratar servicios altamente calificados, con relación a un profesional experto en políticas de vivienda de interés social con énfasis en urbanismo, especialista en ciudad y arquitectura y magister en desarrollo urbano y territorial con una amplia experiencia específica. **5).**Que el Asesor Jurídico de ECOVIVIENDA estudió la hoja de vida y la propuesta Económica presentada por la profesional NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE identificada con cedula de ciudadanía número 33.366.875 expedida en la ciudad de Tunja, con tarjeta profesional de Arquitecto número A15402007-33366875 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares y certificó que es persona idónea y cuenta con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato ya que cumple con los requerimientos exigidos en los estudios previos para ejecutar las actividades a contratar. **6).** Que existe la Disponibilidad Presupuestal según el Certificado No. 0002020034 del 29 de enero del 2020, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de ECOVIVIENDA, **7).** Que mediante Resolución No.031 del 03 de febrero del 2020, se justifica la contratación directa conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Reglamentario1082 de 2015. **8).** Que de conformidad con los estudios previos y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario1082 de 2015 y demás normas concordantes, se celebra el presente contrato de prestación de servicios como Profesional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS CONSISTENTE EN EL APOYO Y ASESORAMIENTO A LA GERENCIA DE ECOVIVIENDA EN LA COORDINACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LA POLÍTICA DE VIVIENDA DE INTERÈS PRIORITARIO E INTERÉS SOCIAL, ADEMÁS DE APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE VIVIENDA QUE SE REQUIERAN EJECUTAR. **SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente Contrato se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000.oo), que incluye Impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve. **TERCERA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El valor del presente contrato será tomado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2020, Código 22010111. Rubro: Honorarios Profesionales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0002020034 de fecha 29 de enero del 2020.**CUARTA.- FORMA DE PAGO**: El pago de la contratación se cancelara al contratista de la siguiente manera; cinco (5) mensualidades vencidas cada una por un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,oo) MCTE**, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Administrativa y Financiera de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA", dando cumplimiento al Artículo 19 de la

Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* **QUINTA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es de cinco (5) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA mantener libre a ECOVIVIENDA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas, salvo que se justifiquen en los estudios y documentos previos. **SÉPTIMA. GARANTÍA UNICA:** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ECOVIVIENDA un contrato de seguro contenido en una póliza para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1. "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación y 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 o las que las modifiquen, la cual debe cubrir: 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. 2. Calidad del servicio de las obligaciones surgidas del contrato estatal: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y con una vigencia igual a su plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir de la expedición de la misma. Estas garantías amparan entre otros, los riesgos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **PARAGRAFO.** Cuando se presente uno de los eventos de incumplimiento cubierto por la garantía, la entidad procederá a hacerla efectiva en los términos y con el procedimiento señalados por las normas vigentes. **OCTAVA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**. La vigilancia, control y supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por la Gerencia de ECOVIVIENDA. **NOVENA.- OBLIGACIONES DE ECOVIVIENDA. 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley. **DECIMA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**. El Supervisor velará por los intereses de ECOVIVIENDA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan: **1. CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende entre otras: **a.** Realizar un seguimiento a la ejecución del contrato. **b.** Recibir las peticiones del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Gerente de ECOVIVIENDA, para su respuesta. **c.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. **d.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato. **e.** Suscribir las actas de iniciación, avance de actividades y de terminación del contrato. **f.** Expedir el certificado de recibo a satisfacción de las actividades, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **g.** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **h.** Suscribir el informe de seguimiento de actividades mensuales, en donde se hagan las recomendaciones necesarias para la ejecución de las tareas del contratista, de ser necesario. **i.** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la necesidad de suscribir eventuales adiciones y prórrogas al mismo. **j.** Verificar el cumplimiento del

Carrera 10 No 21-33 Edificio San Francisco Plaza 3 piso –Telefax 098-7426989
www.ecovivienda.gov.co

CONTRATISTA en lo relacionado al pago de aportes en salud, pensión y riesgos laborales, conforme al contenido de la planilla. **2. CONTROL FINANCIERO.** Comprende entre otras: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de ECOVIVIENDA, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **PARÁGRAFO.** El supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. **DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA.** Se obliga para con ECOVIVIENDA a: **1.** Asesorar a la Gerencia en la coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en lo relativo a la política del gobierno nacional de vivienda de interés prioritario y de interés social y reforma urbana y en particular a lo concerniente a los planes y programas específicos que ECOVIVIENDA pretenda ejecutar.**2.** Asesorar a la Gerencia en la coordinación con entidades o instituciones de orden municipal, departamental, nacional, internacional aplicación y organización de los mecanismos y operación de subsidios, para la ejecución de planes y programas de interés social en áreas rurales y urbanas. **3.** Asesorar la estructuración, gestión y puesta en marcha de los futuros proyectos de vivienda de interés social y prioritarias que pretenda ejecutar ECOVIVIENDA.**4.** Asistir a todas las reuniones a las que el Gerente o la Dirección Técnica de la entidad consideren pertinentes, con propósito de ofrecer un respaldo especializado y brindar el conocimiento necesario para cumplir con los objetivos específicos de cada reunión. **5.** Asesorar los estudios previos adelantados desde el Área Técnica de "ECOVIVIENDA.**6.** Presentar por escrito los conceptos que le sean solicitados por la Gerencia. **7.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **8.** Actuar con lealtad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato y aún con posterioridad a éste. **9.** Presentar examen médico ocupacional de ingreso. **10.** Presentar los informes mensuales en donde se detalle las actividades ejecutados en el periodo correspondiente. **DECIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD**. Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, ECOVIVIENDA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual está precedido por un audiencia pública de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011; lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA.- MULTAS y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. El incumplimiento de las obligaciones del contrato serán sancionados pecuniariamente de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento o caducidad del contrato, ECOVIVIENDA podrá exigirle al CONTRATISTA a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2. Si el incumplimiento es parcial por parte del CONTRATISTA, sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento o la de caducidad, éste reconocerá y pagará a ECOVIVIENDA, una multa equivalente al 0,5% del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** En la aplicación de la cláusula penal y de las multas se tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad y se dará previamente cumplimiento al debido proceso, de conformidad con los

artículos 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 (anticorrupción) y a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el CONTRATISTA no pague el valor de la cláusula penal o de la multa dentro del término indicado en el acto administrativo correspondiente, ECOVIVIENDA hará efectivo su pago a través de la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA, quien autoriza esta deducción expresamente con la firma de este contrato. **DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato se suscribe en el marco del artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **DECIMA QUINTA.- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL.**-En cumplimiento a lo ordenado en las Leyes 789 de 2002 y 797 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003, compilado por el Decreto Único Reglamentario 133 de noviembre 10 de 2016. EL CONTRATISTA está obligado a presentar para suscripción del presente contrato certificado de afiliación como cotizante a una EPS a un Fondo de Pensiones y una ARP que este elija y para la ejecución del mismo deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, según lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 De los aportes al sistema de seguridad social, para lo cual deberá aportar mensualmente copia de la planilla de aportes que permita su verificación. **DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así mismo, en el acta de liquidación del contrato se dejará constancia del cumplimiento del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De acuerdo a lo señalado en el Decreto Número 019 del 2012, artículo 217, inciso 2 *"(...) la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)".* **DECIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMIENTOS DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

incompatibilidades conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución Política, en el en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 o normatividad vigente sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el Municipio- ECOVIVIENDA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **DÉCIMA OCTAVA.- ACREENCIAS LABORALES. El CONTRATISTA** Responderá por las obligaciones que contraiga a título particular con quien vincule para el desarrollo del contrato, exonerando a ECOVIVIENDA de cualquier acreencia laboral o forma de vinculación. **DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA** No podrá ceder total o parcialmente el objeto del presente contrato con persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de ECOVIVIENDA. **VIGÉSIMA.- CONTRATOS ADICIONALES** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Fuerza mayor o caso fortuito, por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante acta suscrita por las partes en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanuda la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de suspensión el CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. La existencia del Registro Presupuestal correspondiente. 2. La suscripción del acta de iniciación. **VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación y alternativas de solución de conflictos. **VIGÉSIMA QUINTA.- ACLARACION** Cuando haya necesidad de aclarar alguna cláusula diferente a las relacionadas con el objeto y valor, es decir que no lo afecten sustancialmente, esta aclaración se efectuará mediante OTRO SI MODIFICATORIO suscrito por los contratantes. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral de este contrato el estudio previo de conveniencia y oportunidad, la propuesta económica presentada por el contratista y todos los documentos que legalmente se requieran los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES** EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la Carrera 6 No. 38

–33 casa 9 barrio Mesopotamia de Tunja. Cel. 3015604699. Email caroalarcon82@hotmail.com y ECOVIVIENDA recibirá notificaciones en la Carrera 10 No. 21 - 33 Piso 3 Edificio San Francisco Plaza de Tunja, Tel: (098) 740 69 89 correo electrónico contacto@ecovivienda.gov.co. En constancia lo anteriormente pactado se firma en Tunja (Boyacá), a los 06 FEB 2020

ECOVIVIENDA - CONTRATANTE,

ING.ELMER ROMAN DÍAZ RUIZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE
C. C. No. 33.366.875 de Tunja

Revisó: Ignacio Camacho S. Asesor Jurídico.
Elaboro: Orlando Jiménez contratistas de apoyo

Contrato No.	**CD – 013**	**Fecha:**	**28 de enero de 2021**
Entidad contratante:	**EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA**		
Nit:	**820.003.259-9**		
Contratista:	**NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE**		
Identificación:	**C.C: 33.366.3875 de Tunja**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

KATHERINE VARGAS BARRERA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.615.398, expedida en Tunja, en calidad de **GERENTE (E.F.),** actuando en nombre y representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIEND**A con **Nit: 820.003.259-9,** en uso de las facultades y funciones encargadas a través de la Resolución número 372 del 14 de octubre de 2020 y prorrogado a través de la Resolución No. 0018 del 12 de enero de 2021, las cuales fueron emitidas por la Alcalde Mayor de Tunja, quien para los efectos del presente documento se denominará **ECOVIVIENDA**, por una parte; y por la otra, NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE**,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.366.875 expedida en Tunja, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ASESORAMIENTO A LA GERENCIA DE ECOVIVIENDA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA COORDINACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESDE LA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA, SE REQUIERAN EJECUTAR
2) Plazo:	La ejecución del contrato se realizará en seis (06) meses, contados a partir del Acta de Inicio.
3) Obligaciones:	Obligaciones del Contratista: El contratista deberá cumplir el objeto del contrato, ejecutando las siguientes actividades específicas: 1. Asesorar a la Gerencia en la coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en lo relativo a la política del gobierno nacional de vivienda de interés prioritario y de interés social y reforma urbana y en particular a lo concerniente a los planes y programas específicos que ECOVIVIENDA pretenda ejecutar, gestionar el apoyo necesario para la implementación de programas y proyectos. 2. Asesorar a la Gerencia en la coordinación con las entidades o instituciones de orden municipal, departamental y Nacional en la aplicación y organización de los mecanismos y operación de subsidios y recursos, para la ejecución de planes y programas de interés social en áreas rurales y urbanas y los demás proyectos que se requieran adelantar. 3. Asesorar a la Gerencia la estructuración, gestión y puesta en marcha de los futuros proyectos de vivienda de interés social y prioritarias y del programa de mejoramiento integral de entorno con los proyectos, Ecocuadra, Ecobarrio y Ecovereda que pretenda ejecutar ECOVIVIENDA. 4. Asesorar a la Gerencia en la coordinación con instituciones educativas con las que ECOVIVIENDA celebre convenios interadministrativos para realización de prácticas profesionales. 5. Asistir a todas las reuniones a las que el Gerente o la Dirección Técnica de la entidad consideren pertinentes, con propósito de ofrecer un respaldo especializado y brindar el conocimiento necesario para cumplir con los objetivos específicos de cada reunión. 6. Apoyar a la gerencia y coordinar con las demás áreas de la entidad lo referente a los procesos y procedimientos de la entidad. 7. Apoyar a la Gerencia y Coordinar con las demás áreas todo, lo requerido para presentación de informes de la entidad. 8. Asesorar y coordinar con la persona encargada del tema de calidad y con la oficina de control interno lo relacionado al sistema integrado de gestión y

calidad

9. Apoyar la revisión de estudios previos adelantados desde el Área Técnica de "ECOVIVIENDA.
10. Presentar por escrito los conceptos, informes y/o presentaciones que le sean solicitados por la Gerencia.
11. Revisar y aprobar previo a la firma de gerencia las actas de comités, juntas directivas y demás reuniones sostenidas.
12. Proyectar la contestación de los derechos de petición, quejas y reclamos allegados ante ECOVIVIENDA que sean asignados.

Obligaciones Generales de Contratista:

1. El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas de este.
2. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo.
4. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
5. Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
6. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
7. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo con el porcentaje que establece la Ley.
8. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Gerencia, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a Ecovivienda la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
13. Todas las tareas que realice deben estar conforme al proceso de calidad que se maneja en Ecovivienda.
14. Participar activamente en la implementación de las políticas de Gobierno digital, ley de transparencia, y acceso a la información pública, Anti tramites, y plan Anticorrupción y atención al ciudadano.
15. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
18. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST.
19. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
20. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con

<table>
<tr><td></td><td>todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios.
21. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc).</td></tr>
<tr><td>4) Valor:</td><td>El valor del contrato es por la suma de: TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS ($35.343.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 2021000021</td></tr>
<tr><td>5) Forma de pago:</td><td>El pago de la contratación de que trata el presente estudio previo se cancelará al contratista de la siguiente manera: seis (06) mensualidades vencidas cada una por un valor de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($ 5.890.500.oo) M/CTE y una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Administrativa y Financiera - Gerencia de la EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA “ECOVIVIENDA”, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato La entidad considera la exigencia de un contrato de seguro contenido en una póliza que EL CONTRATISTA se obligue a constituir va favor de ECOVIVIENDA, para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1.” riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación” y 2.2.1.2.3.1.7. garantía de cumplimiento del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la cual debe cubrir:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7) Cuenta bancaria:</td><td>Los honorarios serán cancelados en la cuenta que indique el contratista con la presentación de las cuentas de cobro.</td></tr>
<tr><td>8) Cláusulas excepcionales:</td><td>En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.</td></tr>
<tr><td>9) Supervisión del Contrato</td><td>La Supervisión estará a cargo de la Gerente de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Gerente de Ecovivienda, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el</td></tr>
</table>

	Contrato. f). Informar al Gerente de Ecovivienda respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. g). Informar al Gerente de Ecovivienda, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar al Gerente de Ecovivienda, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente de Ecovivienda, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO**. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Ecovivienda, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el Ecovivienda. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.** - El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por Ecovivienda y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gerente de Ecovivienda.
9) Indemnidad	Las partes de común acuerdo pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a **ECOVIVIENDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
10) Riesgos	**ECOVIVIENDA** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
12) Multas:	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **ECOVIVIENDA** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a **ECOVIVIENDA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a Colombia Compra Eficiente una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
	ECOVIVIENDA podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el

15) Caducidad	**CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
16) Relación Laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores (actividades) del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA** tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y **ECOVIVIENDA** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.**
17) Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
19) Solución Directa de Controversias Contractuales	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20) Responsabilidad del Contratista	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio ECOVIVIENDA o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21) Cesión y Subcontratos	**El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento **ECOVIENDA**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22) Suspensión del Contrato	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **ECOVIVIENDA**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.**-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.**- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23) Liquidación	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
24) Régimen Legal	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
25) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP 2021000021 y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
26) Requisitos	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del

de perfeccionamiento y ejecución:	respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de ECOVIVIENDA, en la Carrera 10 N° 21 - 33, Piso 3 o al correo electrónico asesoriajuridica@ecovivienda.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico caroalarcon82@hotmail.com

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	POR EL CONTRATISTA
DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA Gerente (EF)	**NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE** Contratista
Elaboró: Nancy Liliana Sissa Muñoz abogada contratista	
Revisó: ALEXANDER AMEZQUITA PUERTO	
Aprobó: DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA	

Contrato No.	**CD – 033**	**Fecha:**	**09 de agosto de 2021**
Entidad contratante:	**EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA**		
Nit:	**820.003.259-9**		
Contratista:	**NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE**		
Identificación:	**C.C: 33.366.875 de Tunja**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.615.398, expedida en Tunja, en calidad de **GERENTE,** actuando en nombre y representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA – ECOVIVIENDA** con Nit: 820.003.259-9, nombrada mediante Decreto 0144 del 14 de abril de 2021 y acta de posesión del 15 de abril de 2021, emanadas del Despacho del señor Alcalde del Municipio de Tunja, facultada para la celebración de contratos y quien para los efectos del presente documento se denominará **ECOVIVIENDA**, por una parte; y por la otra, **NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.366.875 expedida en Tunja, quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR EL ASESORAMIENTO A LA GERENCIA DE ECOVIVIENDA, EN TODO LO RELACIONADO CON LA COORDINACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESDE LA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA, SE REQUIERAN EJECUTAR.
2) Plazo:	La ejecución del contrato se realizará en cuatro (4) meses y veintidós (22) días contados a partir del Acta de Inicio.
3) Obligaciones:	Obligaciones del Contratista: El contratista deberá cumplir el objeto del contrato, ejecutando las siguientes actividades específicas: **1.** Asesorar a la Gerencia en la coordinación con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en lo relativo a la política del gobierno nacional de vivienda de interés prioritario y de interés social y reforma urbana y en particular a lo concerniente a los planes y programas específicos que ECOVIVIENDA pretenda ejecutar, gestionar el apoyo necesario para la implementación de programas y proyectos. **2.** Asesorar a la Gerencia en la coordinación con las entidades o instituciones de orden municipal, departamental y Nacional en la aplicación y organización de los mecanismos y operación de subsidios y recursos, para la ejecución de planes y programas de interés social en áreas rurales y urbanas y los demás proyectos que se requieran adelantar. **3.** Asesorar a la Gerencia la estructuración, gestión y puesta en marcha de los futuros proyectos de vivienda de interés social y prioritarias y del programa de mejoramiento integral de entorno con los proyectos, Ecocuadra, Ecobarrio y Ecovereda que pretenda ejecutar ECOVIVIENDA. **4.** Asesorar a la Gerencia en la coordinación con instituciones educativas con las que ECOVIVIENDA celebre convenios interadministrativos para realización de prácticas profesionales. **5.** Asistir a todas las reuniones a las que el Gerente o la Dirección Técnica de la entidad consideren pertinentes, con propósito de ofrecer un respaldo especializado y brindar el conocimiento necesario para cumplir con los objetivos específicos de cada reunión.

6. Apoyar a la gerencia y coordinar con las demás áreas de la entidad lo referente a los procesos y procedimientos de la entidad.
7. Apoyar la supervisión a la ejecución del contrato de comunicaciones de Ecovivienda.
8. Apoyar a la Gerencia y Coordinar con las demás áreas todo ,lo requerido para presentación de informes de la entidad.
9. Asesorar y coordinar con la persona encargada del tema de calidad y con la oficina de control interno lo relacionado al sistema integrado de gestión y calidad
10. Apoyar la revisión de estudios previos adelantados desde el Área Técnica de "ECOVIVIENDA.
11. Presentar por escrito los conceptos, informes y/o presentaciones que le sean solicitados por la Gerencia.
12. Revisar y aprobar previo a la firma de gerencia las actas de comités, juntas directivas y demás reuniones sostenidas.
13. Proyectar la contestación de los derechos de petición, quejas y reclamos allegados ante ECOVIVIENDA que sean asignados.

Obligaciones Generales de Contratista:

1. La contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas de este.
2. Aplicar la tabla de retención documental a la documentación generada en desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3. Dar aplicación al sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad y proponer actividades de mejoramiento continuo a los procedimientos que tienen a cargo.
4. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/ o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
5. Con al acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
6. Debe realizar la Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la ley 1562 de Julio de 2012.
7. Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo con el porcentaje que establece la Ley.
8. Entregar los informes del acompañamiento realizado a la Gerencia, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor.
9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias.
12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada a Ecovivienda la cual forma parte integral del contrato,

	siempre que no se oponga a sus cláusulas. 13. Todas las tareas que realice deben estar conforme al proceso de calidad que se maneja en Ecovivienda. 14. Participar activamente en la implementación de las políticas de Gobierno digital, ley de transparencia, y acceso a la información pública, Anti tramites, y plan Anticorrupción y atención al ciudadano. 15. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 17. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 18. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. 19. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 20. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. 21. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc).
4) Valor:	El valor del contrato es por la suma **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($ 27.881.700) M/CTE** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP 2021000113.
5) Forma de pago:	El pago de la presente contratación se cancelará al contratista de la siguiente manera: 4 mensualidades vencidas cada una por un valor de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($5.890.500) M/CTE** y un último pago correspondiente a veintidós (22) días por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($4.319.700) M/CTE**, una vez se presten los servicios a entera satisfacción, previa entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema de Gestión de Calidad, constancia de cumplido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Dirección Administrativa y Financiera - Gerencia de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA "ECOVIVIENDA"**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO.
6) Garantía:	Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato La entidad considera la exigencia de un contrato de seguro contenido en una póliza que EL CONTRATISTA se obligue a constituir va favor de ECOVIVIENDA, para garantizar el cumplimiento del contrato conforme a lo contemplado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1." riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación" y 2.2.1.2.3.1.7. garantía de cumplimiento del Decreto reglamentario 1082 de 2015, la cual debe cubrir:

AMPARO	**DESCRIPCION**
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.

	CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de contrato y cuatro (4) meses más.
7) Cuenta bancaria:	Los honorarios serán cancelados en la cuenta que indique el contratista con la presentación de las cuentas de cobro.	
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.	
9) Supervisión del Contrato	La Supervisión estará a cargo de la Gerente de ECOVIVIENDA o quien haga sus veces. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Gerente de Ecovivienda, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar al Gerente de Ecovivienda respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. g). Informar al Gerente de Ecovivienda, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el CONTRATISTA, las actas del Contrato. l). Recomendar al Gerente de Ecovivienda, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Gerente de Ecovivienda, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO**. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Ecovivienda, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el Ecovivienda. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución,	

	manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.** - El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por Ecovivienda y un representante del CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gerente de Ecovivienda.
10) Indemnidad	Las partes de común acuerdo pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a **ECOVIVIENDA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11) Riesgos	**ECOVIVIENDA** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. c). Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución
13) Multas:	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el **ECOVIVIENDA** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza a **ECOVIVIENDA** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
15) Caducidad	**ECOVIVIENDA** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
16) Relación Laboral	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores (actividades) del presente Contrato por parte del **CONTRATISTA** tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y **ECOVIVIENDA** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA.**

17) Modificación, interpretación y terminación unilateral	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
18) Inhabilidades e Incompatibilidades	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
19) Solución Directa de Controversias Contractuales	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20) Responsabilidad del Contratista	El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio ECOVIVIENDA o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21) Cesión y Subcontratos	**El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento **ECOVIENDA**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
22) Suspensión del Contrato	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **ECOVIVIENDA**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
23) Liquidación	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
24) Régimen Legal	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
25) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP 2021000113 y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
26) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
27) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
28) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o

	por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de ECOVIVIENDA, en la Carrera 10 N° 21 - 33, Piso 3 o al correo electrónico asesoriajuridica@ecovivienda.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico caroalarcon82@hotmail.com

POR LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA	POR LA CONTRATISTA
DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA Gerente	**NIDIA CAROLINA ALARCON SIACHOQUE** Contratista

Elaboró: Nancy Liliana Sissa Muñoz abogada contratista
Revisó: ALEXANDER AMEZQUITA PUERTO
Aprobó: DAYANA KATHERINE VARGAS BARRERA